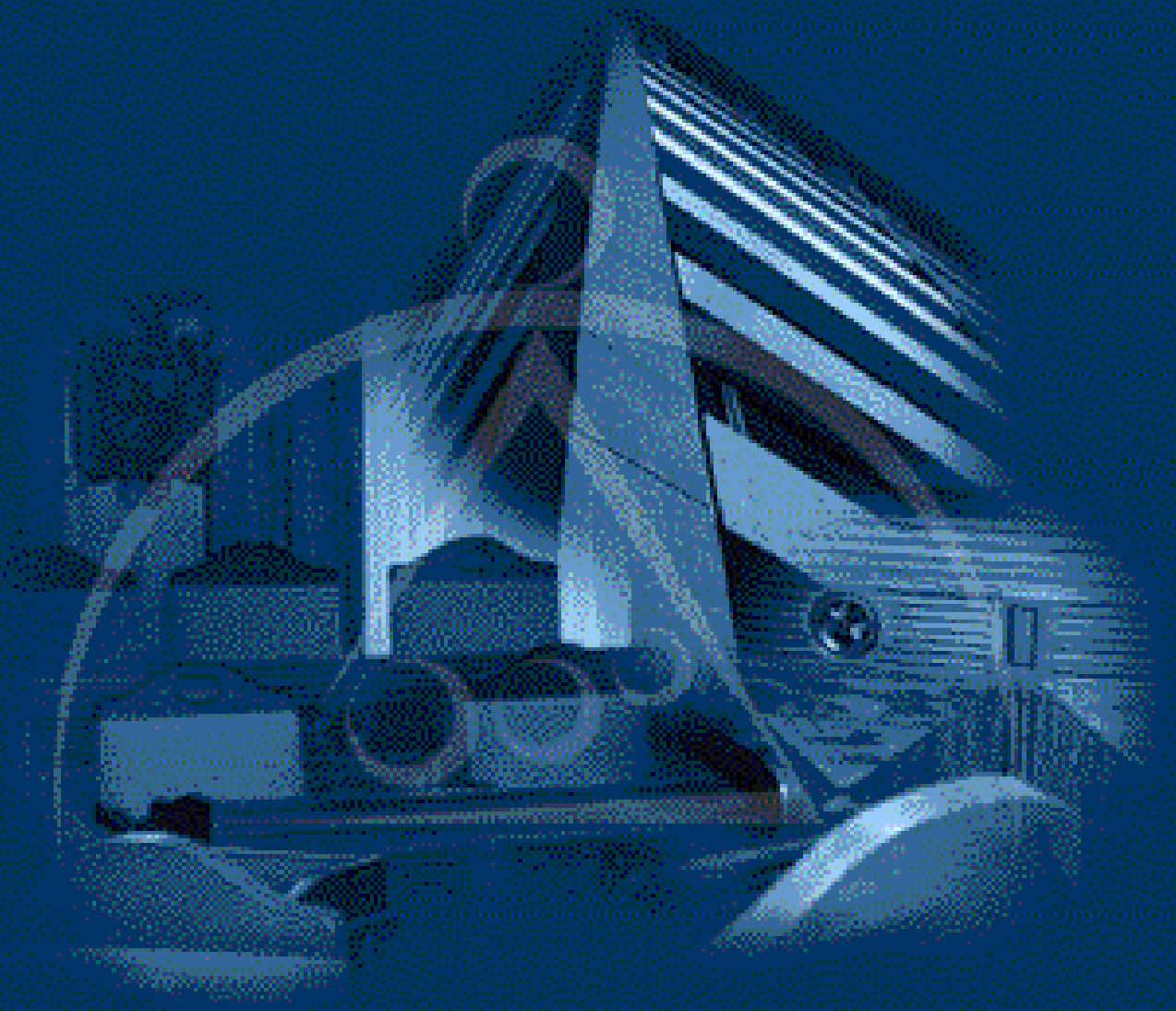


REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



Suplemento del Registro Oficial

Año I- Quito, Jueves 19 de Abril del 2007 - Nº 67



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Jueves 19 de Abril del 2007 -- N° 67

DR. VICENTE NAPOLEON DAVILA GARCIA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.700 ejemplares -- 56 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

Págs.

N° 379

FUNCION EJECUTIVA

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIONES (COMEXI)**

RESOLUCION:

Considerando:

**CONSEJO DE COMERCIO
EXTERIOR E INVERSIONES
(COMEXI)**

- 379 Refórmanse las resoluciones 372, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 7 de 24 de enero del 2007 y 364, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 416 de 13 de diciembre del 2006 1

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Sigsig: Refórmanse la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Ambiental 52

Que en ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en el Proceso 136-AI-2004, el COMEXI mediante Resolución N° 364, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 416 de 13 de diciembre del 2006, el COMEXI aprobó el "Régimen de Importaciones Sujetas a Controles Previos", que sustituyó la "Normativa que Regula el Procedimiento de Licencia de Importación", contenida en la Resolución 183 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 364 establece como únicos procedimientos y documentos de control previo aquellos registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias o certificados, que se encuentran expresamente identificados en el Anexo 1, que contiene la "Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación";

Que la Resolución 370 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial N° 435 de 11 de enero del 2007, delegó a la

Comisión Ejecutiva Ampliada la facultad para modificar y actualizar los anexos de la Resolución 364;

Que la Comisión Ejecutiva Ampliada del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el 22 de diciembre del 2006, aprobó la Resolución 372, publicada en el Registro Oficial N° 7 de 24 de enero del 2007, cuyo Anexo "B" sustituyó el Anexo I de la Resolución 364;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), mediante comunicación N° 070127 SDEA/DCN de 15 de febrero del presente año, propuso eliminar la autorización previa para las importaciones originarias tanto de la Comunidad Andina como de terceros países, para 16 subpartidas arancelarias; y, para 4 subpartidas, únicamente en importaciones provenientes de la Comunidad Andina, manteniéndose los controles sanitarios a cargo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA);

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante comunicación N° 2847 DCRVE de 29 de diciembre del 2006, solicita que se restituya la competencia de esa Secretaría de Estado para conceder autorización previa a la importación de automotores para transporte de carga, contenidos en 13 subpartidas arancelarias, a las cuales debe aplicarse los controles establecidos en la Decisión 491 de la Comunidad Andina y en la Ley de Caminos y su reglamento;

Que debe eliminarse de la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación el requisito de Registro Sanitario del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez" (INH), como documento de control previo a las importaciones amparadas en las subpartidas 2309.90.20.00 (Premezclas); 2309.90.30.00 (Sustitutos de leche para alimentación de terneros) y 2309.90.90.00 (Las demás), debiéndose mantener el control de los correspondiente registros sanitarios a cargo de las autoridades sanitarias e ictiosanitarias competentes;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, tanto el registro sanitario otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), como el registro sanitario emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP), a través del INH, doce (12) subpartidas NANDINA que amparan productos que pueden ser fabricados para uso humano o animal, que constan en la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos;

Que, para las importaciones de instrumental médico destinado exclusivamente para uso veterinario, se requiere incluir una "observación" en la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos, que excluya del requisito de Registro Sanitario del INH a los productos de uso veterinario, condición que debe ser acreditada por una certificación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), que se emite para efectos de exoneración del IVA;

Que es necesario excluir de la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos el requisito de Permiso Fitosanitario para los alimentos para animales identificados en la subpartida NANDINA 2301.10.90.00; y reemplazar como

documento de control el "Permiso Fitosanitario de Importación" por el "Registro Unificado" en la subpartida 2309.10.90;

Que el Ministerio de Salud Pública (MSP), mediante comunicación N° 5920 de 5 de enero del 2007, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Salud, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 423 de 22 de diciembre del 2006, en referencia a la Resolución 364 del COMEXI señala que "en todo lo que diga Instituto Nacional de Higiene, debe decir Ministerio de Salud Pública"; y, adicionalmente pide que se actualice la base legal de la Resolución 364, que consta en el Anexo II, incorporando las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de la Salud;

Que, con el fin de adecuar la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a lo dispuesto en la Resolución 1008 de la Secretaría de la Comunidad Andina, es preciso eliminar el requisito de Permiso Fitosanitario de Importación para las subpartidas NANDINA 1701.11.90, 1701.12.00 y 1701.99.00, correspondientes a azúcares;

Que en la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos es necesario precisar que los controles que debe efectuar el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), a las importaciones de tintas, diluyentes y medicinas que realizan las industrias gráfica y farmacéutica, deben limitarse a los casos en que estos productos contengan solventes o sustancias sujetas a la fiscalización del CONSEP, para lo cual se requiere incorporar una nota en la columna de observaciones del anexo respectivo, que permita al importador declarar si los productos que se están importando contienen o no sustancias sujetas al control del CONSEP;

Que, adicionalmente, el CONSEP ha solicitado incorporar en la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos la subpartida 3215.90.90;

Que es necesario precisar en la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos que el control previo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aplicable a las importaciones bajo la subpartida NANDINA 2834.29.90, correspondiente a "los demás nitratos y nitritos", se limita únicamente a las importaciones de "Nitrato de Amonio";

Que debe aclararse que para las importaciones de materias primas, cuya clasificación arancelaria es la misma que la del producto terminado, sólo se aplica el requisito de registro sanitario de la autoridad pertinente, cuando dicho producto se importe acondicionado para la venta al por menor;

Que, mediante decretos ejecutivos Nos. 7, 144 y 145, publicados en los Registros Oficiales Nos. 36 y 37 del 8 y 9 de marzo del 2007, se cambió la denominación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, se reasignaron determinadas funciones y se dispuso que el Ministerio de Industrias y Competitividad continuará ejerciendo sus competencias sobre la política de comercio exterior que no corresponden al ámbito de las relaciones exteriores, manteniendo, en consecuencia, entre otras, las dispuestas en los artículos 10, literal b), 11, literal o), y 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI);

Que, mediante Acuerdo N° 07 y 064 del Ministerio de Industrias y Competitividad, publicado en el Registro Oficial 41 de 14 de marzo del 2007, se modificó la denominación de la Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración por Subsecretaría de Comercio e Inversiones, correspondiéndole desarrollar políticas de comercio que dinamicen la producción nacional, manteniendo en consecuencia, entre otras, la competencia establecida en el Art. 10 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI);

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), la Comisión Ejecutiva Ampliada del COMEXI, en su sesión de 9 de marzo del 2007, conoció y acogió, con observaciones, las recomendaciones del informe técnico N° 001-2007-SCI-MIC del Ministerio de Industrias y Competitividad;

Que el literal b) del artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI) dispone que las entidades del sector público, en el ámbito de su competencia, están obligadas al cumplimiento de estas normas y a proporcionar las facilidades e información que le sean requeridas por el COMEXI; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literales a) y g) de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustituir el Anexo B de la Resolución N° 372, por el Anexo 1 de la presente resolución, que actualiza la Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación, dispuesta por la Resolución 364 del COMEXI y que incorpora las siguientes modificaciones:

- a) Excluir las subpartidas 0103.10.00.00, 0204.10.00.00, 0204.21.00.00, 0204.22.00.00, 0204.23.00.00, 0204.30.00.00, 0204.41.00.00, 0204.42.00.00, 0204.43.00.00, 0204.50.00.00, 0405.90.20.00, 1005.90.12.00, 1108.12.00.00, 1108.19.00.00, 1514.11.00.00 y 1514.91.00.00 del requisito de autorización previa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Excluir las subpartidas 0808.10.00.00, 2306.30.00.00, 1701.11.19.00 y 1701.99.90.00 del requisito de autorización previa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para las importaciones de productos originarios y provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina;
- c) Eliminar el requisito de "Permiso Fitosanitario de Importación" para las subpartidas 1701.11.90, 1701.12.00 y 1701.99.90;
- d) Establecer como nuevos documentos de control previo para las subpartidas 2309.90.20.00, 2309.90.90.00 y 2309.90.30.00, los registros de producto ante la autoridad sanitaria competente;
- e) Incorporar documentos de control previo alternativos para las subpartidas 2924.29.60.00, 2924.29.70.00, 2924.29.80.00, 2924.29.90.00, 2930.40.00.00,

2932.21.00.00, 2932.29.90.00 y 3507.90.40.00, los registros de producto ante la autoridad sanitaria competente;

- f) Incorporar en las subpartidas 9018.31.20.00, 9018.31.90.00, 9018.32.00.00 y 9018.39.00.00, una nota en la columna de observaciones estableciendo que, con la presentación del Certificado de Insumos y Productos Agropecuarios, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, no será exigible el registro sanitario del Ministerio de Salud Pública;
- g) Excluir la subpartida 2301.10.90.00 y establecer como documento de control previo al Registro Unificado del SESA para la subpartida 2309.10.90.00;
- h) Incorporar una nota general que aclare que para las importaciones de materias primas, cuya clasificación es la misma que la del producto terminado, sólo se aplica el requisito de registro sanitario otorgado por la autoridad competente, cuando dicho producto se importe acondicionado para la venta directa al público;
- i) Para todas aquellas subpartidas en las que consta el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez", reemplazar por el Ministerio de Salud Pública como autoridad de control;
- j) Incorporar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como autoridad de control, por el plazo de 90 días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, para las subpartidas arancelarias 8701.20.00.90, 8702.10.90.90, 8702.90.99.90, 8704.10.00.90, 8704.22.00.90, 8704.23.00.90, 8704.32.00.90, 8704.90.00.90, 8705.40.00.00, 8706.00.10.90, 8706.00.90.19, 8706.00.90.92 y 8706.00.90.99;
- k) Precisar que el control del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) a las subpartidas 3004.90.29.00, 3215.11.00.00, 3215.19.00.00, 3215.90.90.00, 3304.30.00.00 y 3814.00.00.00, se limitará a los casos en que estos productos contengan sustancias sujetas al control de dicho Consejo;
- l) Incorporar a la subpartida 3215.90.90 al control del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;
- m) Precisar que el control del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la subpartida 2834.29.90.00, se limita únicamente al Nitrato de Amonio;
- n) Actualizar las denominaciones y siglas de la Secretaría de Estado e incorporar al Instituto Nacional de Pesca (INP) a las entidades que realizan controles previos a las importaciones; y
- o) Incluir en la columna de observaciones que, para los casos de documentos otorgados por el Instituto Nacional de Pesca (INP), son aplicables las disposiciones del artículo 1, literal b) de la Resolución 370.

Artículo 2.- Sustituir el Anexo 2 de la Resolución 364, que contiene la Base Legal del Régimen de Importaciones sujetas a Controles Previos, por el Anexo 2 de la presente resolución, que incorpora las disposiciones de la Ley Orgánica de la Salud, la Decisión 491 “Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera” de la Comunidad Andina y varios acuerdos ministeriales de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, relativos a la actividad pesquera, la nueva denominación de las Secretarías de Estado a las que se les ha cambiado su razón social y siglas e incluir al Instituto Nacional de Pesca (INP).

Artículo 3.- Disponer que el Banco Central del Ecuador implemente los códigos verificadores en su sistema electrónico de concesión de visto bueno, de tal forma que sea compatible con los sistemas electrónicos desarrollados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas y todos los Ministerios e Instituciones encargadas de efectuar controles previos a las importaciones mediante el nuevo sistema electrónico de control previo de requisitos para las importaciones, establecido con la Resolución 364.

Artículo 4.- Disponer a todas las instituciones que de conformidad con la Resolución 364 y sus modificatorias, tienen competencia para efectuar controles previos a las importaciones, adopten las medidas necesarias, con la finalidad de que hasta la fecha prevista de 1 de mayo del 2007 entre en funcionamiento el nuevo sistema electrónico de controles previos a la importación, que interconectará las correspondientes bases de datos que deberán poder ser consultadas en línea, con las seguridades informáticas requeridas, por el Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Para el desarrollo de estas acciones, se podrá solicitar la colaboración del Servicio de Rentas Internas (SRI) y del Proyecto de Apoyo al Comercio Exterior PACE-BID-MIC.

Disposición Transitoria.- Para la nacionalización de los productos que hayan obtenido el visto bueno del Banco Central del Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, no se exigirán documentos de control previo ni licencias de importación, distintas a las establecidas en el Anexo 1 la presente resolución.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, a la nacionalización de productos clasificados en la subpartida 3215.90.90, que hayan obtenido el visto bueno del Banco Central del Ecuador, con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, a los cuales no se exigirán documentos de control previo ni licencias de importación, distintas a las establecidas en dicho visto bueno.

En consecuencia, ninguno de estos casos se los considerará incursos en la contravención tipificada en el literal e) del Art. 88 de la Ley Orgánica de Aduanas (LOA).

La presente resolución fue adoptada por la Comisión Ejecutiva Ampliada del COMEXI en sesión llevada a cabo el 9 de marzo del 2007 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 9 de marzo del 2007.

f.) Mauricio Dávalos Guevara, Presidente.

f.) Genaro Baldeón Herrera, Secretario.

NOMINA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROLES PREVIOS A LA IMPORTACION	
Anexo 1 Resolución 379	
Abreviaturas	INSTITUCION
SESA	Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
CONSEP	Dirección de Control y Fiscalización del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas
CC.FF.AA.	Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
MOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
CEEA	Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica
MIC	Ministerio de Industrias y Competitividad
MIN. TUR.	Ministerio de Turismo
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MSP	Ministerio de Salud Pública
INP	Instituto Nacional de Pesca
NOTA: Para las subpartidas que siendo materias primas y que están sujetas a Registro Sanitario de la autoridad competente como documento de control previo a las importaciones, se exigirá dicho requisito únicamente cuando se encuentren acondicionadas para la venta directa al público.	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0101101000	-- Caballos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101102000	-- Asnos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0101901100	--- Para carrera	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101901900	--- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102100000	- Reproductores de raza pura	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102901000	-- Para lidia	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102909000	-- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0103100000	- Reproductores de raza pura	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0103910000	-- De peso inferior a 50 kg	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0103920000	- - De peso superior o igual a 50 kg	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0104101000	Reproductores de raza pura	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104109000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104201000	Reproductores de raza pura	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104209000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105110000	-- Gallos y gallinas	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0105120000	-- Pavos (gallipavos)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105190000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105920000	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0105930000	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0105990000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106110000	-- Primates	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106191000	--- Camélidos Sudamericanos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106199010	--- Perros	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106199090	--- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106200000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106310000	-- Aves de rapiña	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106320000	- - Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacaúas y demás papagayos)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106390000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106900010	--- Abejas y los demás insectos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106900090	--- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0201100000	- En canales o medias canales	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0201300000	- Deshuesada	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0202100000	- En canales o medias canales	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0202300000	- Deshuesada	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203110000	-- En canales o medias canales	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203120000	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203190000	-- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203210000	-- En canales o medias canales	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203220000	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0203290000	-- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204210000	-- En canales o medias canales	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204220000	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204230000	-- Deshuesadas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204410000	-- En canales o medias canales	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204420000	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204430000	-- Deshuesadas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206210000	-- Lenguas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0206220000	-- Hígados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0206290000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206410000	-- Hígados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206490000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206900000	- Los demás, congelados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207110000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0207120000	-- Sin trocear, congelados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0207130000	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207140000	-- Trozos y despojos, congelados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207240000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207250000	-- Sin trocear, congelados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207260000	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207270000	-- Trozos y despojos, congelados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0207320000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207330000	-- Sin trocear, congelados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207340000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207350000	-- Los demás, frescos o refrigerados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207360000	-- Los demás, congelados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208100000	- De conejo o liebre	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208200000	- Ancas (patas) de rana	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208300000	- De primates	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208400000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0208900000	- Las demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0209001000	- Tocino	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0209009000	- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0210110000	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0210120000	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0210190000	- - Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0210200000	- Carne de la especie bovina	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0210910000	- - De primates	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210930000	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210991000	- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210999000	- - - Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0305100000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	MSP	Registro Sanitario	
0401100000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0401200000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0401300000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402101000	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402109000	- - Los demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402211100	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402211900	- - - Las demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402219100	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402219900	- - - Las demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402291100	- - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0402291900	--- - Las demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402299100	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402299900	--- - Las demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0402911000	--- Leche evaporada	MSP	Registro Sanitario	
0402919000	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
0402991000	--- Leche condensada	MSP	Registro Sanitario	
0402999000	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
0403100000	- Yogur	MSP	Registro Sanitario	
0403900000	- Los demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0404101000	- - Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0404109000	- - Los demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0404900000	- Los demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0405100000	- Mantequilla (manteca)	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0405200000	- Pastas lácteas para untar	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0405902000	- - Grasa láctea anhidra («butteroil»)	SESA /MSP	Permiso Zoosanitario de Importación /Registro Sanitario	
0405909000	- - Las demás	SESA /MSP	Permiso Zoosanitario de Importación /Registro Sanitario	
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	SESA/MSP/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación /Registro Sanitario	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0406400000	- Queso de pasta azul	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406904000	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406904000	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406904000	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0406905000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406905000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406906000	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406909000	Los demás	SESA /MSP	Permiso Zoosanitario de Importación /Registro Sanitario	
0407001000	- Para incubar	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0407002000	- Para producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407009000	- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0408190000	-- Las demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408910000	-- Secos	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408990000	-- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0409000010	- Para uso industrial (en estado sólido y en envases de 300 kg o más)	MSP	Registro Sanitario	
0409000090	- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
0502100000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0502900000	- Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0504001000	- Estómagos (mondongos)	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0504002000	- Tripas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0504003000	- Vejigas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511100000	Semen de bovino	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511911000	--- Huevas y lechas de pescado	INP	Permiso Ictiosanitario de Importación o Registro Sanitario Unificado	En forma documental al momento de la nacionalización, conforme literal b) del Art.1 de la Resolución 370
0511991000	- - - Cochinilla e insectos similares	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Cochinilla e insectos similares, secos
0511993000	Semen animal, excepto de bovino	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511999010	--- - Embriones	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511999090	--- - Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0601100000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0601200000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602100000	- Esquejes sin enraizar e injertos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602200000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602300000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602400000	- Rosales, incluso injertados	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603101100	- - - Miniatura.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603101900	- - - Los demás.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603102000	- - Crisantemos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603104000	- - Rosas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603105000	- - Gypsophila (Gypsophila paniculata L) (Lluvia, ilusión)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603109000	- - Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Flores y capullos, cortados para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604100000	- Musgos y líquenes	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Musgos y líquenes, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma
0604910000	- - Frescos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0604990000	- - Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
0701100000	- Para siembra	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0701900000	- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0702000000	Tomates frescos o refrigerados.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703100000	- Cebollas y chalotes	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0703201000	- - Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0703209000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703900000	- Puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0704100000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0704200000	- Coles (repollitos) de Bruselas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0704900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705110000	-- Repolladas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705190000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0706100000	- Zanahorias y nabos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0706900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0708100000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0708200000	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0708900000	- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709100000	- Alcachofas (alcauciles)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709200000	- Espárragos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709300000	- Berenjenas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709400000	- Apio, excepto el apionabo	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709600000	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o Pimienta	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709700000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709901000	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709909000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0710100000	- Papas (patatas)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación/ Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0710400000	- Maíz dulce	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0712902000	-- Maíz dulce para la siembra	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0713101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713109000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713201000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713209000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713311000	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713319000	--- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0713321000	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713329000	--- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0713331100	--- - Negro	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo del 2007
0713331900	--- - Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713339100	--- - Negro	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713339200	--- - Canario	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713339900	--- - Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713391000	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713399100	--- - Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713399200	- - - - Castilla o fríjol ojo negro (<i>Vigna unguiculata</i>)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713399900	--- - Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0713401000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713409000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713501000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713509000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713901000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713909000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714201000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714209000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714901000	-- Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Raíces de Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), congelados en proceso de CRF 2; Raíces de Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), troceados o en pellets en proceso de CRF 1,
0714909000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Raíces de Arruruz, aguaternas y raíces y tubérculos ricos en fécula e inulina, congelados en proceso de CRF 2; Raíces de Arruruz, aguaternas y raíces y tubérculos ricos en fécula e inulina, troceados o en pellets en proceso de CRF 1

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0801111000	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801119000	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Cocos, secos industrialmente, con cáscara o sin ella
0801190000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Cocos, frescos o secos natural o industrialmente, con cáscara o sin ella, mondados en proceso de CRF 1
0801210000	-- Con cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nueces del Brasil, con cáscara, secos industrialización. Nueces del Brasil, con cáscara, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1
0801220000	-- Sin cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nueces del Brasil, sin cáscara, secos industrialmente. Nueces del Brasil, sin cáscara, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1
0801310000	-- Con cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nueces de Marañón (mery, anacardo, cajui, cajú), con cáscara, secas industrialmente. Nueces de Marañón (mery, anacardo, caju, cajú), con cáscara, frescas o secadas natural o industrialmente, mondadas, troceadas o ralladas en proceso de CRF 1
0801320000	-- Sin cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto nueces de marañón (mery, anacardo, cajú, cajú) sin cáscara, secas industrialmente (SI) Nueces de marañón (mery, anacardo, cajú, cajú) sin cáscara frescas o secadas natural o industrialmente, mondadas, con proceso de CRF 1
0802110000	-- Con cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Almendras, con cáscara, secos industrialmente. Almendras, con cáscara, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)
0802120000	-- Sin cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Almendras, sin cáscara, secos industrialmente. Almendras, sin cáscara, frescas o secadas natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0802210000	-- Con cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Avellanas (Corylus spp) con cáscara, secas industrialmente. Avellanas (Corylus spp) con cáscara, frescas o secadas natural o industrialmente, mondadas en proceso de CRF 1 (P1)
0802220000	-- Sin cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Avellanas (Corylus spp) sin cáscara, secas industrialmente. Avellanas (Corylus spp) sin cáscara, frescas o secadas natural o industrialmente, mondadas en proceso de CRF 1 (P1)
0802310000	-- Con cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nueces del Nogal, con cáscara, secos industrialmente. Nueces del Nogal, con cáscara, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)
0802320000	-- Sin cáscara	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nueces del Nogal, sin cáscara, secos industrialmente. Nueces del Nogal, sin cáscara, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)
0802400000	- Castañas (Castanea spp.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Castañas (Castanea spp), secas industrialmente (SI). Castañas (Castanea spp), frescas o secadas natural o industrialmente, mondadas en proceso de CRF 1 (P1)
0802500000	- Pistachos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Pistachos, secos industrialmente (SI). Pistachos, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)
0802900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Los demás frutos de cáscara, incluso sin ella, secos industrialmente (SI). Los demás frutos de cáscara, incluso sin ella, frescos o secados natural o industrialmente, mondados en proceso de CRF 1 (P1)
0803001100	- - Tipo «plantain» (plátano para cocción)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803001200	-- Tipo «cavendish valery»	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803001900	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803002000	- Secos	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Banana o plátanos, secado industrial (SI)

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0804100000	- Dátiles	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Dátiles, secos industrialmente (SI)
0804200000	- Higos	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Higos, secos industrialmente.
0804300000	- Piñas (ananás)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Piñas (ananás), secos industrialmente
0804400000	- Aguacates (paltas)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Aguacates (paltas), secos industrialmente
0804501000	- - Guayabas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Guayabas, secas industrial
0804502000	- - Mangos y mangostanes	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Mangos y mangostanes, secos industrialmente
0805100000	- Naranjas	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007/ Excepto Naranjas, secas industrialmente
0805201000	- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), secas industrialmente
0805209000	- - Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos), secos industrialmente
0805400000	- Toronjas o pomelos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Toronjas o pomelos, secas industrialmente
0805501000	- - Limones (Citrus limón, Citrus limonum)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007/ Excepto Limones (Citrus limón, Citrus limonum), secos industrialmente
0805502100	- - - Limón «limón sutil», «limón común», «limón criollo» (Citrus aurantifolia)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007/ Excepto Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia), secos industrialmente
0805502200	- - - Lima Tahití («limón Tahití») (Citrus latifolia)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Lima Tahití (Limón Tahití)(Citrus latifolia), secos industrialmente
0805900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Los demás agrios (cítricos), secos industrialmente
0806100000	- Frescas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	MSP	Registro Sanitario	
0807110000	- - Sandías	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0807190000	- - Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0807200000	- Papayas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0808100000	- Manzanas	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación/ Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007, excepto originarios de la Comunidad Andina
0808201000	-- Peras	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0808202000	-- Membrillos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809200000	- Cerezas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809400000	- Ciruelas y endrinas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810100000	- Fresas (frutillas)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810300000	- Grosellas, incluido el casis	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810400000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810500000	- Kivis	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810600000	- Duriones	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810901000	-- Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810902000	-- Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810903000	-- Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810905000	-- Uchuvas (uvillas) (Physalis peruviana)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810909000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0811109000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Fresas (frutilla), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante
0811901000	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante
0811909000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Damascos (albaricoques, chabacanos), secados Industrialmente.
0813200000	- Ciruelas	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Ciruelas, secadas industrialmente.

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
	- Manzanas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Manzanas, secadas industrialmente
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Las demás frutas u otros frutos excepto las de las partidas 08.01 a 08.06, secados industrialmente
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Mezclas de frutas u otros frutos, secados industrialmente, o de frutos de cáscara incluidos en el Capítulo 8.
0814001000	- De limón «limón sutil», «limón común», «limón criollo» (Citrus aurantifolia)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Cortezas de limón (limón sutil, limón común, limón criollo), secadas industrialmente
0814009000	- Las demás	SESA /MSP	Permiso Fitosanitario de Importación /Registro Sanitario	Excepto Cortezas de melones o sandías, congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional. Cortezas de melones o sandías, secadas industrialmente (SI).
0901111000	- - - Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0901119000	- - - Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
0904110000	- - Sin triturar ni pulverizar	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904200000	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta, secos, triturados o pulverizados	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Frutos de los géneros Capsicum o pimienta secados industrialmente (SI). Frutos de los géneros Capsicum o pimienta secos, triturados o pulverizados
0905000000	Vainilla.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Vainilla, triturada o molida para consumo o uso industrial (b)
0906100000	- Sin triturar ni pulverizar	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0907000000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos), triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)
0908100000	- Nuez moscada	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nuez moscada, partida, triturada o molida en proceso de CRF 1 (P1)
0908200000	- Macis	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Macís, partido, triturado o pulverizado en proceso de CRF 1 (P1)
0908300000	- Amomos y cardamomos	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Amomos y cardamomos partidos, triturados o pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)
0909100000	- Semillas de anís o de badiana	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Semillas de anís o de badiana, triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
0909201000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909209000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909300000	- Semillas de comino	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Semillas de comino, triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)
0909400000	- Semillas de alcaravea	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Semillas de alcaravea triturada o molida en proceso de CRF 1 (P1)
0909500000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Semillas de hinojo; bayas de enebro, trituradas o molidas en proceso de CRF 1 (P1)
0910100000	- Jengibre	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Jengibre, triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)
0910200000	- Azafrán	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Azafrán, triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)
0910300000	- Cúrcuma	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Cúrcuma, triturada o molida en proceso de CRF 0 (P0)
0910400000	- Tomillo; hojas de laurel	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Tomillo; hojas de laurel, triturado o molido en proceso de CRF 1 (P1)
0910910000	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Mezclas de productos de las partidas 09.04. a 09.10, trituradas o molidas, en proceso de CRF 1 (P1)
0910990000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Las demás especias, trituradas o molidas en proceso de CRF 1 (P1)
1001101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001901000	-- Trigo para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1002001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1002009000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1003001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1003009000	- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1004001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1004009000	- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005100000	- Para siembra	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1005901100	--- Amarillo	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1005901200	--- Blanco	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005902000	- - Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1005909000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006109000	-- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1006200000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1006300000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1006400000	- Arroz partido	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1007001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1007009000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008109000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008201000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008209000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008301000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008309000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008901100	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008901900	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008909100	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008909900	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1102200000	- Harina de maíz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1102300000	- Harina de arroz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1103130000	-- De maíz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1104230000	-- De maíz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1108120000	-- Almidón de maíz	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108190000	-- Los demás almidones y féculas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1201001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1201009000	- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1202101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1202109000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1202200000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1203000000	Copra.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1204001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1204009000	- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205109000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205901000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205909000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1206001000	- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1206009000	- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207101000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207109000	-- Las demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1207201000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207209000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207301000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207309000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207401000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207409000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207501000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207509000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207601000	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207609000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207910000	- - Semilla de amapola (adormidera)	SESA/CONSEP	Permiso Fitosanitario de Importación/Permiso de Importación	
1207991000	--- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207999000	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1208100000	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1209100000	- Semilla de remolacha azucarera	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209210000	-- De alfalfa	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1209220000	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209230000	-- De festucas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209240000	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209250000	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209260000	- - De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209290000	-- Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209300000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209911000	- - - De cebollas, puerros (porros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209912000	- - - De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209913000	- - - De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209914000	- - - De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209915000	- - - De tomates (<i>Lycopersicum</i> spp.)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209919000	- - - Las demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209991000	- - - Semillas de árboles frutales o forestales	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209992000	- - - Semillas de tabaco	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209993000	- - - Semillas de tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209999000	- - - Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Semillas de hongos comestibles, para siembra
1210100000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1210200000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Conos de lúpulo frescos o secos triturados, molidos o en pellets, lupulino en proceso de CRF 1 (P1)
1211100000	- Raíces de regaliz	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Raíces de regaliz, pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)
1211200000	- Raíces de «ginseng»	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Raíces de ginseng, pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)
1211300000	- Hojas de coca	SESA/CONSEP	Permiso Fitosanitario de Importación/Permiso de Importación	Excepto Hojas de coca, secos, incluso cortados o quebrantados en proceso de CRF 1 (P1).
1211400000	- Paja de adormidera	SESA/CONSEP	Permiso Fitosanitario de Importación/Permiso de Importación	Excepto Paja de adormidera, pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)
1211903000	-- Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Orégano (<i>Origanum vulgare</i>), pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1211905000	-- Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>), pulverizados en proceso de CRF 1 (P1)
1211909000	-- Los demás	SESA/CONSEP	Permiso Fitosanitario de Importación/Permiso de Importación	Excepto Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, pulverizados en proceso de CRF 1 (P1). Únicamente <i>cannabis sativa</i>
1212100000	- Algarrobas y sus semillas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Algarrobas y sus semillas, congeladas en proceso de CRF 0 (P0). Algarrobas y sus semillas, pulverizadas en proceso de CRF 1 (P1)
1212200000	- Algas	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Algas, congeladas con PO, en proceso de CRF 0 (P0). Algas, secas (S). Algas, pulverizadas en proceso de CRF 1 (P1)
1212300000	- Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congeladas en proceso de CRF 0 (P0). Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, secos (S). Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, pulverizadas en proceso de CRF 1 (P1)

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1212910000	-- Remolacha azucarera	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Remolacha azucarera, congeladas empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte en proceso de CRF O (P0). Remolacha azucarera, pulverizadas empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte en proceso de CRF 1 (P1)
1212991000	--- Caña de azúcar	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Caña de azúcar, congelada empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte en proceso de CRF O (P0). Caña de azúcar, pulverizada empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte en proceso de CRF 1 (P1)
1212999000	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Los demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de las variedades Cichorium intybus sativum), congelados empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congelados en proceso de CRF O (P0)
1213000000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Paja y cascabillo de cereales en bruto, molidos o en pellets en proceso de CRF 1 (P1)
1214100000	- Harina y «pellets» de alfalfa	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Harina y pellets de alfalfa en proceso de CRF 1 (P1)
1214900000	- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto Nabos forrajeros, remolacha forrajera, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, en pellets en proceso de CRF 1 (P1)
1301909000	-- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto las demás gomas, lacas, resinas, gomoresinas y oleoresinas, naturales
1302111000	- - - Concentrado de paja de adormidera	CONSEP	Permiso de Importación	
1302119000	--- Los demás	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	Excepto los demás jugos y extractos derivados del opio

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1502001100	-- Desnaturalizados	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1502001900	-- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Zoosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1504101000	-- De hígado de bacalao	MSP	Registro Sanitario	
1504102100	--- En bruto	MSP	Registro Sanitario	
1504102900	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1504209000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1505009100	-- Lanolina	MSP	Registro Sanitario	
1507100000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1508900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1509100000	- Virgen	MSP	Registro Sanitario	
1509900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15	MSP	Registro Sanitario	
1511100000	- Aceite en bruto	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1513190000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1513211000	--- De almendra de palma	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1513291000	--- De almendra de palma	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1514110000	-- Aceites en bruto	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1514910000	-- Aceites en bruto	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	MSP	Registro Sanitario	
1515900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1516100000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	MSP	Registro Sanitario	
1520000000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	MSP	Registro Sanitario	
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	MSP	Registro Sanitario	
1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	MSP	Registro Sanitario	
1602200000	- De hígado de cualquier animal	MSP	Registro Sanitario	
1602311000	- - - En trozos sazonados y congelados	MSP	Registro Sanitario	
1602319000	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1602321000	- - - En trozos sazonados y congelados	MSP	Registro Sanitario	
1602329000	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1602391000	- - - En trozos sazonados y congelados	MSP	Registro Sanitario	
1602399000	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	MSP	Registro Sanitario	
1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1602490000	- - Las demás, incluidas las mezclas	MSP	Registro Sanitario	
1602500000	- De la especie bovina	MSP	Registro Sanitario	
1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	MSP	Registro Sanitario	
1603000000	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	MSP	Registro Sanitario	
1604110000	-- Salmones	MSP	Registro Sanitario	
1604120000	-- Arenques	MSP	Registro Sanitario	
1604131000	--- En salsa de tomate	MSP	Registro Sanitario	
1604132000	--- En aceite	MSP	Registro Sanitario	
1604133000	--- En agua y sal	MSP	Registro Sanitario	
1604139000	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
1604141000	--- Atunes	MSP	Registro Sanitario	
1604142000	--- Listados y bonitos	MSP	Registro Sanitario	
1604150000	-- Caballas	MSP	Registro Sanitario	
1604160000	-- Anchoas	MSP	Registro Sanitario	
1604190000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	MSP	Registro Sanitario	
1604300000	- Caviar y sus sucedáneos	MSP	Registro Sanitario	
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	MSP	Registro Sanitario	
1605200000	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	MSP	Registro Sanitario	
1605300000	- Bogavantes	MSP	Registro Sanitario	
1605400000	- Los demás crustáceos	MSP	Registro Sanitario	
1605901000	-- Almejas, locos y machas	MSP	Registro Sanitario	
1605909000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1701119000	--- Los demás	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007, excepto originarios de la Comunidad Andina
1701120000	-- De remolacha	MSP	Registro Sanitario	
1701999000	--- Los demás	MSP/ MAGAP	Registro Sanitario/ Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007, excepto originarios de la Comunidad Andina
1702192000	--- Jarabe de lactosa	MSP	Registro Sanitario	
1702301000	- - Con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)	MSP	Registro Sanitario	
1702302000	-- Jarabe de glucosa	MSP	Registro Sanitario	
1702309000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
1702402000	-- Jarabe de glucosa	MSP	Registro Sanitario	
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	MSP	Registro Sanitario	
1702901000	- - Sucédáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	MSP	Registro Sanitario	
1702902000	-- Azúcar y melaza caramelizados	MSP	Registro Sanitario	
1702903000	- - Azúcares con adición de aromatizante o colorante	MSP	Registro Sanitario	
1702904000	-- Los demás jarabes	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1702909000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1703900000	- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
1704101000	-- Recubiertos de azúcar	MSP	Registro Sanitario	
1704109000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	MSP	Registro Sanitario	
1704909000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1801001100	-- Para siembra	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
1801001900	-- Los demás	SESA/ MAGAP	Permiso Fitosanitario de Importación	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1802000000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
1803100000	- Sin desgrasar	MSP	Registro Sanitario	
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	MSP	Registro Sanitario	
1804000000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	MSP	Registro Sanitario	
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	MSP	Registro Sanitario	
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	MSP	Registro Sanitario	
1806200000	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2	MSP	Registro Sanitario	
1806310000	-- Rellenos	MSP	Registro Sanitario	
1806320000	-- Sin rellenar	MSP	Registro Sanitario	
1806900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1901101000	- Fórmulas lácteas de primera infancia	MSP	Registro Sanitario	
1901109000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	MSP	Registro Sanitario	
1901901000	-- Extracto de malta	MSP	Registro Sanitario	
1901909000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
1902110000	-- Que contengan huevo	MSP	Registro Sanitario	
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	MSP	Registro Sanitario	
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	MSP	Registro Sanitario	
1902400000	- Cuscús	MSP	Registro Sanitario	
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	MSP	Registro Sanitario	
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	MSP	Registro Sanitario	
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	MSP	Registro Sanitario	
1904300000	- Trigo bulgur	MSP	Registro Sanitario	
1904900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	MSP	Registro Sanitario	
1905200000	- Pan de especias	MSP	Registro Sanitario	
1905310000	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante)	MSP	Registro Sanitario	
1905320000	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	MSP	Registro Sanitario	
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	MSP	Registro Sanitario	
1905901000	- - Galletas saladas o aromatizadas	MSP	Registro Sanitario	
1905909000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2001100000	- Pepinos y pepinillos	MSP	Registro Sanitario	
2001901000	- - Aceitunas	MSP	Registro Sanitario	
2001909000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	MSP	Registro Sanitario	
2002900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2003100000	- Hongos del género Agaricus	MSP	Registro Sanitario	
2003200000	- Trufas	MSP	Registro Sanitario	
2003900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2004100000	- Papas (patatas)	MSP	Registro Sanitario	
2004900000	- Las demás hortalizas (incluso «silvestres») y las mezclas de hortalizas (incluso «silvestres»)	MSP	Registro Sanitario	
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	MSP	Registro Sanitario	
2005200000	- Papas (patatas)	MSP	Registro Sanitario	
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	MSP	Registro Sanitario	
2005600000	- Espárragos	MSP	Registro Sanitario	
2005700000	- Aceitunas	MSP	Registro Sanitario	
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	MSP	Registro Sanitario	
2005901000	- - Alcachofas (alcauciles)	MSP	Registro Sanitario	
2005909000	- - Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2006000000	Hortalizas (incluso «silvestres»), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	MSP	Registro Sanitario	
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	MSP	Registro Sanitario	
2007911000	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	MSP	Registro Sanitario	
2007912000	- - - Purés y pastas	MSP	Registro Sanitario	
2007991100	- - - - Confituras, jaleas y mermeladas	MSP	Registro Sanitario	
2007991200	- - - - Purés y pastas	MSP	Registro Sanitario	
2007999100	- - - - Confituras, jaleas y mermeladas	MSP	Registro Sanitario	
2007999200	- - - - Purés y pastas	MSP	Registro Sanitario	
2008111000	- - - Manteca	MSP	Registro Sanitario	
2008119000	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2008191000	- - - Nueces de marañón (mery, cajúil, anacardo, «cajú»)	MSP	Registro Sanitario	
2008192000	- - - Pistachos	MSP	Registro Sanitario	
2008199000	- - - Los demás, incluidas las mezclas	MSP	Registro Sanitario	
2008201000	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	MSP	Registro Sanitario	
2008209000	- - Las demás	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2008300000	- Agrios (cítricos)	MSP	Registro Sanitario	
2008400000	- Peras	MSP	Registro Sanitario	
2008500000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	MSP	Registro Sanitario	
2008601000	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	MSP	Registro Sanitario	
2008609000	- - Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2008702000	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	MSP	Registro Sanitario	
2008709000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2008800000	- Fresas (frutillas)	MSP	Registro Sanitario	
2008910000	- - Palmitos	MSP	Registro Sanitario	
2008920000	- - Mezclas	MSP	Registro Sanitario	
2008992000	- - - Papayas	MSP	Registro Sanitario	
2008993000	- - - Mangos	MSP	Registro Sanitario	
2008999000	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009110000	- - Congelado	MSP	Registro Sanitario	
2009120000	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	MSP	Registro Sanitario	
2009190000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009210000	- - De valor Brix inferior o igual a 20	MSP	Registro Sanitario	
2009290000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009310000	- - De valor Brix inferior o igual a 20	MSP	Registro Sanitario	
2009390000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009410000	- - De valor Brix inferior o igual a 20	MSP	Registro Sanitario	
2009490000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009500000	- Jugo de tomate	MSP	Registro Sanitario	
2009610000	- - De valor Brix inferior o igual a 30	MSP	Registro Sanitario	
2009690000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009710000	- - De valor Brix inferior o igual a 20	MSP	Registro Sanitario	
2009790000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009801100	- - - De papaya	MSP	Registro Sanitario	
2009801200	- - - De «maracuyá» (parchita) (Passiflora edulis)	MSP	Registro Sanitario	
2009801300	- - - De guanábana (Annona muricata)	MSP	Registro Sanitario	
2009801400	- - - De mango	MSP	Registro Sanitario	
2009801900	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2009802000	- - Jugo de una hortaliza (incluso «silvestre»)	MSP	Registro Sanitario	
2009900000	- Mezclas de jugos	MSP	Registro Sanitario	
2101110000	- - Extractos, esencias y concentrados	MSP	Registro Sanitario	
2101120000	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	MSP	Registro Sanitario	
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	MSP	Registro Sanitario	
2101300000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2102101000	-- Levadura de cultivo	MSP	Registro Sanitario	
2102109000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2102200000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	MSP	Registro Sanitario	
2102300000	- Polvos para hornear preparados	MSP	Registro Sanitario	
2103100000	- Salsa de soja (soya)	MSP	Registro Sanitario	
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	MSP	Registro Sanitario	
2103301000	-- Harina de mostaza	MSP	Registro Sanitario	
2103302000	-- Mostaza preparada	MSP	Registro Sanitario	
2103901000	-- Salsa mayonesa	MSP	Registro Sanitario	
2103902000	- - Condimentos y sazónadores, compuestos	MSP	Registro Sanitario	
2103909000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	MSP	Registro Sanitario	
2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	MSP	Registro Sanitario	
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	MSP	Registro Sanitario	
2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	MSP	Registro Sanitario	
2105009000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2106101000	-- Concentrados de proteínas	MSP	Registro Sanitario	
2106102000	-- sustancias proteicas texturadas	MSP	Registro Sanitario	
2106901000	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	MSP	Registro Sanitario	
2106902100	--- Presentadas en envases acondicionadas para la venta al por menor	MSP	Registro Sanitario	
2106902900	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2106903000	-- Hidrolizados de proteínas	MSP	Registro Sanitario	
2106904000	-- Autolizados de levadura	MSP	Registro Sanitario	
2106905000	-- Mejoradores de panificación	MSP	Registro Sanitario	
2106906000	-- Mezclas de edulcorantes artificiales con sustancias alimenticias	MSP	Registro Sanitario	
2106907100	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos	MSP	Registro Sanitario	
2106907200	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	MSP	Registro Sanitario	
2106907300	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas y minerales	MSP	Registro Sanitario	
2106907400	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas	MSP	Registro Sanitario	
2106907900	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2106909000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	MSP	Registro Sanitario	
2201900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2202900000	- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
2203000000	Cerveza de malta.	MSP	Registro Sanitario	
2204100000	- Vino espumoso	MSP	Registro Sanitario	
2204210000	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	MSP	Registro Sanitario	
2204291000	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	MSP	Registro Sanitario	
2204299000	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2204300000	- Los demás mostos de uva	MSP	Registro Sanitario	
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	MSP	Registro Sanitario	
2205900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	MSP	Registro Sanitario	
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	MSP	Registro Sanitario	
2207200000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	MSP	Registro Sanitario	
2208202200	- - - Singan	MSP	Registro Sanitario	
2208202900	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2208203000	- - De orujo de uvas («grappa» y similares)	MSP	Registro Sanitario	
2208300000	- Whisky	MSP	Registro Sanitario	
2208400000	- Ron y demás aguardientes de caña	MSP	Registro Sanitario	
2208500000	- «Gin» y ginebra	MSP	Registro Sanitario	
2208600000	- Vodka	MSP	Registro Sanitario	
2208701000	- - De anís	MSP	Registro Sanitario	
2208702000	- - Cremas	MSP	Registro Sanitario	
2208709000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2208901000	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	MSP	Registro Sanitario	
2208902000	- - - Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	MSP	Registro Sanitario	
2208904200	- - - De anís	MSP	Registro Sanitario	
2208904900	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2208909000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	MSP	Registro Sanitario	
2302100000	- De maíz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
2302200000	- De arroz	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
2302300000	- De trigo	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
2302400000	- De los demás cereales	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
2306300000	- De semillas girasol	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007, excepto originarios de la Comunidad Andina
2306600000	- De nuez o de almendra de palma	MAGAP	Autorización	Autorización Previa del MAGAP hasta el 1 de mayo de 2007
2309109000	-- Los demás	SESA	Registro Unificado	Excepto Alimentos para perros y gatos, presentados en otra forma
2309901000	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2309902000	-- Premezclas	SESA o INP / MAGAP	Registro Unificado o Registro Sanitario Unificado	En forma documental al momento de la nacionalización, conforme literal b) del Art. 1 de la Resolución 370/ MAGAP Autorización Previa hasta el 1 de mayo del 2007
2309903000	- - Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	SESA	Registro Unificado	
2309909000	-- Las demás	SESA o INP	Registro Unificado o Registro Sanitario Unificado	En forma documental al momento de la nacionalización, conforme literal b) del Art. 1 de la Resolución 370
2401101000	-- Tabaco negro	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401102000	-- Tabaco rubio	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401201000	-- Tabaco negro	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401202000	-- Tabaco rubio	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401300000	- Desperdicios de tabaco	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	
2501001100	-- Sal de mesa	MSP	Registro Sanitario	
2707100000	- Benzol (benceno)	CONSEP	Permiso de Importación	
2707200000	- Toluol (tolueno)	CONSEP	Permiso de Importación	
2707300000	- Xilol (xilenos)	CONSEP	Permiso de Importación	
2710119200	- - - - Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de éter de petróleo
2710119910	- - - - Aceite agrícola con un contenido de aceite de petróleo o mineral bituminoso igual o superior al 70% en peso, que constituya vehículo portador (carrier) de compuestos de control de plagas en la agricultura	SESA	Registro de Producto	
2806100000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	CONSEP	Permiso de Importación	
2807001000	- Acido sulfúrico	CONSEP	Permiso de Importación	
2807002000	- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	CONSEP	Permiso de Importación	
2813100000	- Disulfuro de carbono	CONSEP	Permiso de Importación	
2814100000	- Amoníaco anhidro	CONSEP	Permiso de Importación	
2814200000	- Amoníaco en disolución acuosa	CONSEP	Permiso de Importación	
2815110000	-- Sólido	CONSEP	Permiso de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2815120000	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	CONSEP	Permiso de Importación	
2815200000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	CONSEP	Permiso de Importación	
2827200000	- Cloruro de calcio	CONSEP	Permiso de Importación	
2833110000	-- Sulfato de disodio	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo Sulfato de sodio
2834299000	--- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	Sólo para importaciones de nitrato de amonio
2836200000	- Carbonato de disodio	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo Carbonato de Sodio
2836300000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	CONSEP	Permiso de Importación	
2836400000	- Carbonatos de potasio	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo Bicarbonato de potasio y carbonato de potasio
2841610000	-- Permanganato de potasio	CONSEP	Permiso de Importación	
2844100000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	CEEA	Licencia de Importación	
2844200000	- Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compu	CEEA	Licencia de Importación	
2844300000	- Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos	CEEA	Licencia de Importación	
2844400000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos ele	CEEA	Licencia de Importación	
2844500000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	CEEA	Licencia de Importación	
2845100000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	CEEA	Licencia de Importación	
2845900000	- Los demás	CEEA	Licencia de Importación	
2901100000	- Saturados	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo hexano
2902110000	-- Ciclohexano	CONSEP	Permiso de Importación	
2902200000	- Benceno	CONSEP	Permiso de Importación	
2902300000	- Tolueno	CONSEP	Permiso de Importación	
2902410000	-- o-Xileno	CONSEP	Permiso de Importación	
2902420000	-- m-Xileno	CONSEP	Permiso de Importación	
2902430000	-- p-Xileno	CONSEP	Permiso de Importación	
2902440000	-- Mezclas de isómeros del xileno	CONSEP	Permiso de Importación	
2903120000	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	CONSEP	Permiso de Importación	
2903140000	-- Tetracloruro de carbono	MIC	Licencia de Importación	
2903191000	- - - 1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)	MIC	Licencia de Importación	
2903220000	-- Tricloroetileno	CONSEP	Permiso de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2903301000	- - Bromometano (bromuro de metilo)	MIC	Licencia de Importación	
2903410000	-- Triclorofluorometano	MIC	Licencia de Importación	
2903420000	-- Diclorodifluorometano	MIC	Licencia de Importación	
2903430000	-- Triclorotrifluoroetanos	MIC	Licencia de Importación	
2903440000	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	MIC	Licencia de Importación	
2903451000	--- Clorotrifluorometano	MIC	Licencia de Importación	
2903452000	--- Pentaclorofluoroetano	MIC	Licencia de Importación	
2903453000	--- Tetraclorodifluoroetanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454100	---- Heptaclorofluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454200	---- Hexaclorodifluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454300	---- Pentaclorotrifluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454400	- - - - Tetraclorotetrafluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454500	---- Tricloropentafluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454600	---- Diclorohexafluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903454700	---- Cloroheptafluoropropanos	MIC	Licencia de Importación	
2903460000	- - Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoro etanos	MIC	Licencia de Importación	
2903610000	- - Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de cloruro de bencilo
2904202000	-- Trinitrotolueno (TNT)	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
2904909000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de dietiltiambuteno, dimetiltiambuteno, etilmetiltiambuteno.
2905122000	--- Alcohol isopropílico	CONSEP	Permiso de Importación	
2905141000	--- Isobutílico	CONSEP	Permiso de Importación	
2905510000	-- Etclorvinol (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2909110000	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	CONSEP	Permiso de Importación	
2914110000	-- Acetona	CONSEP	Permiso de Importación	
2914120000	-- Butanona (metiletilcetona)	CONSEP	Permiso de Importación	
2914130000	- - - 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	CONSEP	Permiso de Importación	
2914222000	--- Metilciclohexanonas	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo 3,4 metilenodioxi-fenil-2- propanona
2914310000	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	CONSEP	Permiso de Importación	
2914401000	-- 4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	CONSEP	Permiso de Importación	
2915210000	-- Acido acético	CONSEP	Permiso de Importación	
2915240000	-- Anhídrido acético	CONSEP	Permiso de Importación	
2915310000	-- Acetato de etilo	CONSEP	Permiso de Importación	
2916202000	-- Permetrina (ISO) (DCI)	SESA	Registro de Producto	
2916340000	-- Acido fenilacético y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de ácido fenil acético, fenilacetato de sodio y fenilacetato de potasio
2918159000	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2919002000	- Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP)	SESA	Registro de Producto	
2919009000	- Los demás	SESA	Registro de Producto	
2920901000	-- Nitroglicerina (Nitroglicerol)	CC.FF.AA.	Autorización de importación	
2920902000	-- Pentrita (tetranitropentaeritritol)	CC.FF.AA.	Autorización de Importación	
2920903100	--- De dimetilo y trimetilo	SESA	Registro de Producto	
2920903200	--- De dietilo y trietilo	SESA	Registro de Producto	
2920903900	--- Los demás	SESA	Registro de Producto	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2920909000	-- Los demás	SESA	Registro de Producto	
2921300000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de propilhexedrina
2921461000	--- Anfetamina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2921462000	--- Benzfetamina (DCI), dextanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI) y fencanfamina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2921463000	--- Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2921469000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente Tenanfetamina y Brolanfetamina
2921590000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones acetil metadol, alfacetilmetadol, alfametadol, betacetilmetadol, betametadol, dimenoxadol, psilocibina
2922141000	--- Dextropropoxifeno (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2922142000	--- Sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2922192900	---- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones dimefeptanol, Noracimetadol
2922290000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de Diampromida, Fenadoxona, Levomoramida, mora-mida, Racemoramida, Tilidina, Butirato de dioxafetilo, etriptamina.
2922311000	--- Anfepiramina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2922312000	--- Metadona (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2922313000	--- Normetadona (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2922319000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para importaciones de Catinona, Isometadona
2922430000	-- Acido antranílico y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2924110000	-- Meprobamato (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2924211000	--- Diuron (ISO)	SESA	Registro de Producto	
2924230000	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales	SESA	Registro de Producto	
2924240000	-- Etinamato (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2924296000	--- Aspartamo (DCI)	MSP	Registro Sanitario	
2924297000	--- Atenolol (DCI)	MSP	Registro Sanitario	
2924298000	--- Butacloro	MSP o SESA	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2924299000	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
2926301000	-- Fenproporex (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2926302000	-- Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	CONSEP	Permiso de Importación	
2926905000	-- Cipermetrina	SESA	Registro de Producto	
2926909000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente para cianuro de bencilo
2930109000	-- Los demás	SESA	Registro de Producto	
2930400000	- Metionina	MSP o SESA	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2930903000	-- Malati6n (ISO)	SESA	Registro de Producto	
2930904000	- - Butilato (ISO), Metamidofos (ISO), tiobencarb, vernolato	SESA	Registro de Producto	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2931002000	- Compuestos organomercúricos	SESA	Registro de Producto	
2931003100	-- Glyfosato (ISO)	SESA	Registro de Producto	
2931003200	-- Sales	SESA	Registro de Producto	
2932210000	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	MSP o SESA	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2932291000	--- Warfarina (ISO) (DCI)	SESA	Registro de Producto	
2932299000	--- Las demás	MSP o SESA	Registro Sanitario o Registro de Producto	
2932910000	-- Isosafrol	CONSEP	Permiso de Importación	
2932930000	-- Piperonal	CONSEP	Permiso de Importación	
2932940000	-- Safrol	CONSEP	Permiso de Importación	
2932950000	- - Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	CONSEP	Permiso de Importación	
2932992000	--- Eucaliptol	MSP	Registro Sanitario	
2932999000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	
2933119000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente para Cetobemidona y proheptacina
2933199000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente para Metopon
2933320000	-- Piperidina y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2933331000	--- Bromazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933332000	--- Fentanilo (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933333000	--- Petidina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933334000	--- Intermediario A de la petidina (DCI): (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933335000	--- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pent	CONSEP	Permiso de Importación	
2933339000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente para 3-metil fentanil, acetilalfa metilfentanilo, alfameprodina, alfa-metilfentanilo, alfaprodina, alilprodina, bencetidina, betameprodina, betaprodina, etoxeridina, fenanpromida, furetidina, glutetimida, metil fenil propionato de piperidina, morferidina, norpipanona, parafluor-fentanil, piminodina, properidina, tiofentanil, pepap y zolpidem.
2933399000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	
2933410000	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2933531000	--- Fenobarbital (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933532000	--- Alobarbitol (DCI), amobarbital (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI) y butobarbital	CONSEP	Permiso de Importación	
2933533000	--- Ciclobarbitol (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933534000	--- Secbutabarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbital (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933551000	--- Loprazolam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
2933552000	--- Meclocualona (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933553000	--- Metacualona (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933554000	--- Zipeprol (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933720000	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933911000	--- Alprazolam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933912000	--- Diazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933913000	--- Lorazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933914000	--- Triazolam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933915000	--- Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933916000	--- Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2933917000	--- Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2934911000	--- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramida (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2934912000	--- Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2934913000	--- Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)	CONSEP	Permiso de Importación	
2939111000	--- Concentrado de paja de adormidera y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939112000	--- Codeína y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939113000	--- Dihidrocodeína (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939114000	--- Heroína y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939115000	--- Morfina y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939116000	--- Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI); sales de estos productos	CONSEP	Permiso de Importación	
2939117000	--- Folcodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxiconona (DCI), oximorfona (DCI), tebaconona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	CONSEP	Permiso de Importación	
2939190000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente acetildihidrocodeína, acetorfina, bencilmorfina, codoxina, desomorfina, dihidromorfina, drotebanol, fenazocina, fenomorfan, hidromorfinol, hidroxiptidina, levofenacilmorfan, levometorfan, metazocina,

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
				metildesorfina, metildihidromorfina, mirofinina, nicocodina, nicodicodina, norcodeina, norlevorfanol, normorfina, N-oximorfina, opio, propiramo, racemetorfan, racemorfan
2939290000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo para: Clonitaceno, Etonitaceno
2939410000	-- Efedrina y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939420000	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939430000	-- Catina (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939492000	--- dl-norefedrina (fenil propanol amina) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939510000	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939590000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente roliciclidina y tenociclidina
2939610000	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939620000	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939630000	-- Acido lisérgico y sus sales	CONSEP	Permiso de Importación	
2939690000	-- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	
2939911000	--- Cocaína, sus sales y derivados	CONSEP	Permiso de Importación	
2939912000	- - - Ecgonina, sus sales y derivados	CONSEP	Permiso de Importación	
2939914000	- - - Metanfetamina (DCI) , sus sales y derivados	CONSEP	Permiso de Importación	
2939915000	- - - Racemato de metanfetamina, sus sales y derivados	CONSEP	Permiso de Importación	
2939999000	--- Los demás	CONSEP	Permiso de Importación	Solamente para etilciclidina y levametanfetamina
3001100000	- Glándulas y demás órganos, desechados, incluso pulverizados	MSP	Registro Sanitario	
3001201000	-- De hígado	MSP	Registro Sanitario	
3001209000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3001901000	-- Heparina y sus sales	MSP	Registro Sanitario	
3001909000	-- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3002101100	--- Antiofídico	MSP	Registro Sanitario	
3002101200	--- Antidiftérico	MSP	Registro Sanitario	
3002101300	--- Antitetánico	MSP	Registro Sanitario	
3002101900	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3002103100	- - - Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	MSP	Registro Sanitario	
3002103200	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3002103300	- - - Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente	MSP	Registro Sanitario	
3002103900	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3002200000	- Vacunas para medicina	MSP	Registro Sanitario	
3002301000	-- Antiaftosa	SESA	Registro de Producto	
3002309000	-- Las demás	SESA	Registro de Producto	
3002902000	-- Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente	MSP	Registro Sanitario	
3002903000	-- Sangre humana	MSP	Registro Sanitario	
3003200000	- Que contengan otros antibióticos	MSP	Registro Sanitario	
3003310000	- - Que contengan insulina	MSP	Registro Sanitario	
3003390000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3003400000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	MSP/ CONSEP	Registro Sanitario /Permiso de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
3003900000	- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004101000	-- -Para uso humano:	MSP	Registro Sanitario	
3004102000	-- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004201100	--- Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004201900	--- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004202000	-- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004310000	-- Que contengan insulina	MSP	Registro Sanitario	
3004321100	--- - Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004321900	---- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004322000	--- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004391100	--- - Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004391900	---- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3004392000	--- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004401100	--- Anestésicos	MSP/ CONSEP	Registro Sanitario /Permiso de Importación	
3004401200	--- Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004401900	--- Los demás	MSP/ CONSEP	Registro Sanitario /Permiso de Importación	
3004402000	-- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004501000	-- Para uso humano	MSP	Registro Sanitario	
3004502000	-- Para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3004901000	-- Sustitutos sintéticos del plasma humano	MSP	Registro Sanitario	
3004902100	--- Anestésicos	MSP	Registro Sanitario	
3004902200	- - - Parches impregnados con nitroglicerina	MSP	Registro Sanitario	
3004902300	- - - Para la alimentación vía parenteral	MSP	Registro Sanitario	
3004902400	--- Para tratamiento oncológico o VIH	MSP	Registro Sanitario	
3004902900	--- Los demás	MSP/ CONSEP	Registro Sanitario /Permiso de Importación	CONSEP sólo medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas por el CONSEP que constan en los Anexos pertinentes de la Ley de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas
3004903000	-- Los demás medicamentos para uso veterinario	SESA	Registro de Producto	
3005101000	-- Esparadrapos y vendas	MSP	Registro Sanitario	
3005109000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3005901000	-- Algodón hidrófilo	MSP	Registro Sanitario	
3005903100	--- Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas	MSP	Registro Sanitario	
3005903900	--- Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3005909000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3006101000	-- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas	MSP	Registro Sanitario	
3006102000	-- Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	MSP	Registro Sanitario	
3006109000	-- Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3006200000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	MSP	Registro Sanitario	
3006301000	-- Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	MSP	Registro Sanitario	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
3006302000	-- Las demás preparaciones opacificantes	MSP	Registro Sanitario	
3006303000	-- Reactivos de diagnóstico	MSP	Registro Sanitario	
3006401000	-- Cementos y demás productos de obturación dental	MSP	Registro Sanitario	
3006600000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	MSP	Registro Sanitario	
3006700000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo	MSP	Registro Sanitario	
3215110000	-- Negras	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo cuando contengan solventes fiscalizados por el CONSEP, entre estos: Acetato de etilo, Acetona, Eter etílico, Tolueno, Metil etil cetona, Metil isobutil, cetona, Hexano, Eter de petróleo, Alcohol isobutílico, Alcohol isopropílico, Xileno y Cloruro de metileno o las demás sustancias que constan en los Anexos pertinentes de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
3215190000	-- Las demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo cuando contengan solventes fiscalizados por el CONSEP, entre estos: Acetato de etilo, Acetona, Eter etílico, Tolueno, Metil etil cetona, Metil isobutil, cetona, Hexano, Eter de petróleo, Alcohol isobutílico, Alcohol isopropílico, Xileno y Cloruro de metileno o las demás sustancias que constan en los Anexos pertinentes de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
3215909000	-- Las demás	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo cuando contengan solventes fiscalizados por el CONSEP, entre estos: Acetato de etilo, Acetona, Eter etílico, Tolueno, Metil etil cetona, Metil isobutil, cetona, Hexano, Eter de petróleo, Alcohol isobutílico, Alcohol isopropílico, Xileno y Cloruro de metileno o las demás sustancias que constan en los Anexos pertinentes de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	MSP	Registro Sanitario	
3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	MSP	Registro Sanitario	
3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo cuando contengan solventes fiscalizados por el CONSEP, entre estos: Acetato de etilo, Acetona, Eter etílico, Tolueno, Metil etil cetona, Metil isobutil, cetona, Hexano, Eter de petróleo, Alcohol isobutílico, Alcohol isopropílico, Xileno y Cloruro de metileno o las demás sustancias que constan en los Anexos pertinentes de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
3304910000	- - Polvos, incluidos los compactos	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3304990000	- - Las demás	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3305100000	- Champúes	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	MSP	Registro Sanitario	
3305300000	- Lacas para el cabello	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3305900000	- Las demás	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3306100000	- Dentífricos	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	MSP	Notificación Sanitaria Obligatoria	
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	MSP	Registro Sanitario	
3307490000	- - Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3307901000	- - Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	MSP	Registro Sanitario	
3307909000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3401110000	- - De tocador (incluso los medicinales)	MSP	Registro Sanitario	
3401191000	- - - En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	MSP	Registro Sanitario	
3401199000	- - - Los demás	MSP	Registro Sanitario	
3401200000	- Jabón en otras formas	MSP	Registro Sanitario	
3404100000	- De lignito modificado químicamente	MSP	Registro Sanitario	
3404200000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	MSP	Registro Sanitario	
3404901100	- - - De polietileno	MSP	Registro Sanitario	
3404901900	- - - Las demás	MSP	Registro Sanitario	
3404902000	- - Ceras preparadas	MSP	Registro Sanitario	
3507904000	- - Las demás enzimas y sus concentrados	MSP o SESA	Registro Sanitario o Registro de Producto	
3601000000	Pólvora.	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3602001100	- - Dinamitas	CC.FF.AA	Autorización de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
3602001900	- - Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3602002000	- A base de nitrato de amonio	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3602009000	- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603001000	- Mechas de seguridad	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603002000	- Cordones detonantes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603003000	- Cebos	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603004000	- Cápsulas fulminantes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603005000	- Inflamadores	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3603006000	- Detonadores eléctricos	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3604900000	- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
3808101100	--- A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	SESA	Registro de Producto	
3808101200	--- A base de bromuro de metilo	MIC	Licencia de Importación	
3808101900	--- Los demás	SESA	Registro de Producto	
3808109100	--- A base de piretro	SESA	Registro de Producto	
3808109200	--- A base de permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	SESA	Registro de Producto	
3808109300	--- A base de carbofurano	SESA	Registro de Producto	
3808109400	--- A base de dimetoato	SESA	Registro de Producto	
3808109900	--- Los demás	SESA	Registro de Producto	
3808201000	- - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	SESA	Registro de Producto	
3808202000	- - Presentados en otra forma, a base de compuestos de cobre	SESA	Registro de Producto	
3808209000	- - Los demás	SESA	Registro de Producto	
3808301000	- - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	SESA	Registro de Producto	
3808309000	- - Los demás	SESA	Registro de Producto	
3808901000	- - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	SESA	Registro de Producto	
3808909000	- - Los demás	SESA	Registro de Producto	
3814000000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	CONSEP	Permiso de Importación	Sólo cuando contengan solventes fiscalizados por el CONSEP en cada caso pertinente, entre estos: Acetato de etilo, Acetona, Eter etílico, Tolueno, Metil etil cetona, Metil isobutil, cetona, Hexano, Eter de petróleo, Alcohol isobutílico, Alcohol isopropílico, Xileno y Cloruro de metileno o las demás sustancias establecidas por LEY
3824909100	--- Maneb, Zineb, Mancozeb	SESA	Registro de Producto	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
3824909700	- - - Propineb	SESA	Registro de Producto	
4014100000	- Preservativos	MSP	Registro Sanitario	
4015110000	- - Para cirugía	MSP	Registro Sanitario	
4101200000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4101500000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4101900000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102100000	- Con lana	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102210000	- - Piquelados	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102290000	- - Los demás	SESA	Permiso Zoosanitario de Importación	
4818400000	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	MSP	Registro Sanitario	
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar.	SESA	Permiso Fitosanitario de Importación	En proceso de CRF 0,
5302100000	- Cábano en bruto o enriado	CONSEP	Permiso de Importación	
7010100000	- Ampollas	MSP	Registro Sanitario	
8409100000	- De motores de aviación	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409911000	- - - Bloques y culatas	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409912000	- - - Camisas de cilindros	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409913000	- - - Bielas	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409914000	- - - Embolos (pistones)	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409915000	- - - Segmentos (anillos)	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409916000	- - - Carburadores y sus partes	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
8409917000	- - - Válvulas	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409918000	- - - Cárgeres	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409919100	- - - Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409919900	- - - Las demás	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409991000	- - - Embolos (pistones)	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409992000	- - - Segmentos (anillos)	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409993000	- - - Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8409999000	- - - Las demás	MIC	Licencia de Importación	Solo remanufacturadas para motores de las subpartidas arancelarias 84071000; 84072900; 84081000; 84089010; y 84089020.
8701200090	- - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8702109090	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8702909990	- - - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8704100090	- - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8704220090	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8704230090	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8704320090	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8704900090	- - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8705400000	- Camiones hormigonera	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8706001090	- - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8706009019	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8706009092	- - - Los demás, de peso total con carga máxima inferior a 4.5t.	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8706009099	- - - Los demás	MOP	Permiso de Importación	Se aplicará solo por 90 días
8710000000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
8716400000	- Los demás remolques y semirremolques	MOP	Permiso de Importación	
8906100000	- Navíos de guerra	CC.FF.AA	Autorización de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
9018312000	- - - De plástico	MSP	Registro Sanitario	Excepto para uso veterinario con certificación del MAGAP
9018319000	- - - Las demás	MSP	Registro Sanitario	Excepto para uso veterinario con certificación del MAGAP
9018320000	- - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	MSP	Registro Sanitario	Excepto para uso veterinario con certificación del MAGAP
9018390000	- - Los demás	MSP	Registro Sanitario	Excepto para uso veterinario con certificación del MAGAP
9022120000	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	CEEA	Licencia de Importación	
9022130000	- - Los demás para uso odontológico	CEEA	Licencia de Importación	
9022140000	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	CEEA	Licencia de Importación	
9022190000	- - Para otros usos	CEEA	Licencia de Importación	
9022210000	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	CEEA	Licencia de Importación	
9022290000	- - Para otros usos	CEEA	Licencia de Importación	
9022300000	- Tubos de rayos X	CEEA	Licencia de Importación	
9022900010	- - Mesas, sillones y soportes similares para examen o para tratamiento	CEEA	Licencia de Importación	
9022900090	- - Los demás	CEEA	Licencia de Importación	
9301110000	- - Autopropulsadas	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9301190000	- - Las demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9301200000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9301900000	- Las demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9302000000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9303100000	- Armas de avancarga	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9303200000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9303300000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9303900000	- Las demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9304001000	- De aire comprimido	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9304009000	- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9305100000	- De revólveres o pistolas	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9305210000	- - Cañones de ánima lisa	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9305290000	- - Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9305910000	- - De armas de guerra de la partida 93.01	CC.FF.AA	Autorización de Importación	

NAN570	DETALLE	Institución	Documento de Control Previo	OBSERVACIONES
9305990000	-- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306101000	-- Cartuchos	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306109000	-- Partes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306210000	-- Cartuchos	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306299000	--- Partes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306301000	-- Cartuchos	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306309000	-- Partes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306901100	--- Para armas de guerra	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306901200	--- Arpones para lanzaarpones	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306901900	--- Los demás	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9306909000	-- Partes	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	CC.FF.AA	Autorización de Importación	
9504301000	-- De suerte, envite y azar	MIN. TUR	Registro	

Fin del Anexo 1 Resolución 379

REGIMEN DE IMPORTACIONES SUJETAS A CONTROLES PREVIOS

BASE LEGAL

Anexo 2 de la Resolución 379

INSTITUCION	DOCUMENTO	PRODUCTO	BASE LEGAL
Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA"	Permiso Fitosanitario de Importación	Productos del reino vegetal, plantas, productos de uso y propagación agrícola. Productos de la floricultura. Productos de la molinería. Grasas y aceites vegetales. Algodón sin cardar ni peinar	Artículo 41 Sección F.- Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria (Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 771 del 14 de marzo del 2002). ¹ Anexo II-1.- Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Permiso o Documento Fitosanitario para Importación.- (Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 771 del 14 de marzo del 2002). ²
	Permiso Zoosanitario de Importación	Animales vivos, reproductores, mejorantes, para uso suntuario, doméstico, deportivo o productivo y Productos y subproductos de origen animal (carnes, despojos comestible, leche, huevos, semen, pieles y cueros excepto peletería). Alimentos Zootécnicos. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias. Alimentos preparados para animales.	Artículo 41 Sección F.- Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria (Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 771 del 14 de marzo del 2002). ¹ Anexo II-2.- Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Permiso o Documento Zoosanitario para Importación.- (Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 771 del 14 de marzo del 2002). ³

INSTITUCION	DOCUMENTO	PRODUCTO	BASE LEGAL
	Registro de Producto	Plaguicidas químicos de uso agrícola	Artículos 10, 16, 17. Decisión 436 de la Comunidad Andina. Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. ⁴ Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Año XIV. Número 347, 17 de junio de 1998.
	Registro de Producto	Productos y medicinas de uso veterinario, vitaminas, antibióticos y vacunas.	Artículos 48, 90. Decisión 483 de la Comunidad Andina. Normas para el Registro, Control, Comercialización y Uso de Productos Veterinarios. ⁵ Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Año XVI. N° 573, 14 de junio de 2000.
Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas "CONSEP"	Permiso de Importación	Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, precursores químicos y productos químicos específicos.	Artículo 40. Codificación Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. ⁶ Codificación 2004-025. Registro Oficial Suplemento N° 490, 27 de diciembre del 2004. Artículo 15. Reglamento para la Importación o Exportación de Sustancias Químicas controladas por el CONSEP. ⁷ Acuerdo N° 015 – CD, 16 de noviembre de 1993.
Ministerio de Salud Pública	Registro Sanitario	Alimentos y bebidas procesados. Medicamentos en general, medicamentos genéricos, drogas, reactivos, insumos o dispositivos médicos, productos higiénicos o perfumes, plaguicidas de uso doméstico e industrial, combustibles minerales, aceites minerales, ceras minerales.	Art. 137.- Están sujetos a registro sanitario los alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación. Las donaciones de productos sujetos a registro sanitario se someterán a la autorización y requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional. (Ley Orgánica de Salud). ⁸ Artículo 1. Reglamento de Registro y Control Sanitario. Decreto Ejecutivo 1583. Registro Oficial Suplemento N° 349, 18 de junio del 2001. ⁹ Artículo 10. Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano. ¹⁰ Codificación 2005 – 19 (17 de noviembre del 2005)
	Notificación Sanitaria Obligatoria	Cosméticos, desodorantes y antitranspirantes, Productos para higiene bucal y dental, productos para y después de afeitado, productos para el bronceado, autobronceadores y protección solar, depilatorios y productos para el blanqueo de la piel.	Artículo 5. Decisión 516 de la Comunidad Andina. Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos. ¹¹ (Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Año XVIII – Número 771, 14 de marzo del 2002)
Ministerio de Industrias y Competitividad	Licencia de Importación	Substancias que dañan la Capa de Ozono.	Artículo 4B numeral 1. Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono ¹² . Decreto Ejecutivo N° 1429, Registro Oficial N° 420, 19 de abril de 1990.
	Licencia de Importación	Motores de aviación y de propulsión de barcos remanufacturados.	Artículo 3. Resolución N° 184 COMEXI. ¹³ Registro Oficial N° 57 de 8 de abril del 2003.

INSTITUCION	DOCUMENTO	PRODUCTO	BASE LEGAL
<i>Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas</i>	Autorización de Importación	Armas, municiones, explosivos, accesorios, artículos para fuegos artificiales, armas químicas, tanques y navíos de guerra.	Artículo 23. Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. ¹⁴ Registro Oficial N° 32, 27 de marzo de 1997. Artículo 2. Convención para la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. ¹⁵ Registro Oficial N° 789 de 26 de septiembre de 1995.
<i>Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica "CEEAA"</i>	Licencia de Importación	Elementos fértiles fisiónables radioactivos, radioisótopos artificiales y máquinas generadoras de radiaciones ionizantes	Artículos 25. Reglamento de Seguridad Radiológica. ¹⁶ Decreto Supremo 3640, Registro Oficial N° 891, 8 de agosto de 1979
<i>Dirección Técnica Conservación Red Vial Estatal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Importaciones</i>	Permisos de Importación	Vehículos automotores para transporte de personas y mercancías, tractores y sus partes, remolques y accesorios.	Artículo 38. (Artículo sustituido por Decreto Ejecutivo N° 2044, Registro Oficial 515 de 30 de agosto de 1994). Reglamento a la Ley de Caminos de la República del Ecuador. ¹⁷ Acuerdo Ministerial 80. Registro Oficial N° 567, 19 de agosto de 1965. Artículo 10.- Decisión 491 de la Comunidad Andina.- Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera
<i>Dirección de Control y Fiscalización del CONSEP y Ministerio de Salud Pública</i>	Certificado de Importación y Registro Sanitario	Sustancias psicotrópicas y estupefacientes utilizadas como medicamentos.	Artículo 40. Codificación Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. ¹⁸ Codificación 2004-025. Registro Oficial Suplemento N° 490, 27 de diciembre del 2004.
<i>Ministerio de Turismo</i>	Registro	Máquinas Tragamonedas	Artículo 16. Ley de Turismo (Ley N° 97) Registro Oficial, Suplemento N° 733 de 27 de diciembre del 2002 ¹⁹
<i>Instituto Nacional de Pesca</i>	Registro Sanitario Unificado	Ovas, semen, alevines y reproductores de peces y otras especies bioacuáticas. Insumos para la actividad pesquera y acuícola	Arts. 1 y 2 del Acuerdo N° 52, Registro Oficial N° 481 de 14 de diciembre del 2006. Art. 145 del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, Decreto Ejecutivo 3198, Registro Oficial 690 de 24 de octubre del 2002 ²⁰

NORMAS LEGALES CITADAS:

1. *Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.- Artículo 41.- Sección F "De los Permisos o Documentos Fito y Zoosanitarios para Importación, Certificados Fito y Zoosanitarios para Exportación y Certificados Fito y Zoosanitarios para Reexportación".*- Los Permisos o Documentos Fito y Zoosanitarios para Importación se utilizarán para identificar los requisitos fito y

zoosanitarios que los Países Miembros establecen para la importación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos, los que deben estar en correspondencia con las Normas Comunitarias o las normas nacionales registradas.

2. *Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.- Anexo II-1.-* Permiso o Documento Fitosanitario para Importación.

3. **Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones.- Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.- Anexo II-2.-** Permiso o Documento Zoosanitario para Importación.

4. **Decisión 436 de la Comunidad Andina. Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.- Art. 10.-** Los fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores y distribuidores de plaguicidas químicos de uso agrícola, sean éstos personas naturales o jurídicas, deberán estar registrados ante la Autoridad Nacional Competente. Solamente podrán fabricar, formular, importar, exportar, envasar y distribuir plaguicidas químicos de uso agrícola, las personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro respectivo, otorgado por la Autoridad Nacional Competente en cumplimiento a las disposiciones del presente artículo.

Art. 16.- Todo interesado en realizar las actividades de fabricación, formulación, importación, exportación, envasado o distribución de un plaguicida químico de uso agrícola en los Países Miembros, que haya cumplido con lo establecido en el artículo 10 de esta Decisión, deberá obtener el registro del producto o contar con autorización de su titular, para tal fin.

Para toda importación de plaguicidas terminados o ingredientes activos grado técnico, el importador deberá contar además con la autorización de importación otorgada por la Autoridad Nacional Competente. El otorgamiento o denegación de la autorización será atendido en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación.

Art. 17.- El Registro Nacional se otorgará a la formulación que cumpla con los requisitos que le sean aplicables en el contexto de lo que establece la presente Decisión.

5. **Decisión 483 de la Comunidad Andina. Normas para el Registro, Control, Comercialización y Uso de Productos Veterinarios.- Art. 48.-** La titularidad del Registro Nacional de un producto veterinario se conferirá sólo a la persona natural o jurídica que haya cumplido con todos los requisitos establecidos para el otorgamiento del registro del producto.

En caso de solicitud de Registro Nacional de productos veterinarios importados, el registro se conferirá al propietario del producto en el país de origen, salvo autorización expresa distinta suscrita por dicho propietario.

La titularidad del Registro Nacional de productos veterinarios constituye un derecho transferible y transmisible. La Autoridad Nacional Competente, registrará dicha transferencia o transmisión. El titular del Registro Nacional de un producto veterinario podrá autorizar a un tercero, que esté debidamente registrado, a ejercer las actividades de fabricación o elaboración, comercialización, importación, exportación y distribución del producto.

La transferencia de la titularidad del Registro Nacional de un producto veterinario podrá efectuarse

presentando una solicitud conjunta ante la Autoridad Nacional Competente, tanto por el transferente como por quien será el nuevo titular.

Art. 90.- El Permiso o autorización para la importación se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud por el titular del registro del producto importado, quien deberá presentar la documentación justificadamente exigida ante la Autoridad Nacional Competente.

6. **Codificación Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Art. 40.-** Los funcionarios del Banco Central del Ecuador no tramitarán los certificados o permisos de importación o exportación de sustancias sujetas a fiscalización o de drogas que las contengan, si los interesados no presentan la autorización de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP.

Los funcionarios o empleados aduaneros y de las oficinas postales, navieras, aéreas o de cualquier otro medio de transporte, o personas que de cualquier modo dependan de ellos, no podrán entregar, retirar ni autorizar el retiro de sustancias sujetas a fiscalización y de drogas o preparados que las contengan y que se hayan importado sin la respectiva autorización escrita de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP. (...)

7. **Reglamento para la Importación o Exportación de Sustancias Químicas controladas por el CONSEP.-**

Art. 15.- Los permisos de importación y exportación caducarán a los ciento ochenta y noventa días improrrogables de emitidos, respectivamente. No se podrá amparar la importación o exportación de sustancias de naturaleza distinta.

8. **Ley Orgánica de Salud.-** (Suplemento del Registro Oficial N° 423 de 22 de diciembre del 2006) Art. 137.- Están sujetos a registro sanitario los alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación.

Las donaciones de productos sujetos a registro sanitario se someterán a la autorización y requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional.

9. **Reglamento de Registro y Control Sanitario.- Art. 1.-** Los alimentos procesados y aditivos alimentarios, cosméticos, productos higiénicos o perfumes, productos naturales procesados, y plaguicidas de uso doméstico, industrial o agrícola, en adelante denominados productos, que se expendan directamente al consumidor bajo una marca de fábrica o nombres y designaciones determinadas, deberán obtener el Registro Sanitario expedido conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Además, para el caso de productos naturales procesados de uso medicinal de los plaguicidas de uso doméstico, industrial o agrícola se atenderán a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

El Registro Sanitario de medicamentos en general, medicamentos genéricos, drogas, insumos o dispositivos médicos y homeopáticos unisistas se registrará por lo dispuesto en la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano y su reglamento.

El presente reglamento se aplicará con carácter supletorio, respecto de las normas reglamentarias mencionadas en los incisos segundo y tercero de este artículo.

Se exceptúan del cumplimiento del Registro Sanitario los siguientes productos:

1. Productos alimenticios en su estado natural como frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abeja y otros de origen agrícola que no hubieren sido sometidos a proceso alguno de transformación.
2. Productos semielaborados.
3. Granos secos a granel.
4. Los de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hubieren sido sometidos a proceso alguno de transformación y se presentan sin marca comercial.
5. Materias primas en general, producidas en el país o importadas, para su utilización exclusiva en la industria, en la gastronomía y en la elaboración de alimentos y preparación de comidas.
6. Productos de panadería que son de consumo diario y se comercializan sin un envase definido y sin marca comercial.

Sin embargo son sujetos de control por parte de la autoridad de salud correspondiente.

- 10. Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.- Art. 10.-** El registro sanitario de los productos fabricados en el país o en el extranjero deberá ser conferido por el Director del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, o quien haga sus veces, en el plazo improrrogable de sesenta (60) días. Para la obtención del certificado de homologación de los medicamentos genéricos, insumos o dispositivos médicos importados el plazo será de treinta (30) días. En ambos casos, si no se resuelve la petición dentro de los plazos referidos en esta ley, se entenderá como negada. En caso de negativa expresa o tácita, ésta podrá ser impugnada en el plazo de veinte (20) días ante el Ministro de Salud Pública. De esta resolución solo cabrá el recurso de reposición. Toda resolución será motivada.

Los exámenes de calidad, cantidad y período de utilización, podrán ser realizados además, por las universidades, escuelas politécnicas y laboratorios, públicos o privados, acreditados para el efecto por el Ministerio de Salud Pública como paso previo para la obtención del Registro Sanitario. En cualquier caso, se garantizará la idoneidad técnico-científica e imparcialidad del resultado de tales exámenes. Modificación que conviene para evitar que eventualmente algún dictamen sea requerido a un laboratorio de la competencia del peticionario.

- 11. Decisión 516 de la Comunidad Andina. Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.- Art. 5.-** Los productos cosméticos a que se refiere la presente Decisión requieren, para su comercialización o expendio en la Subregión, de la Notificación Sanitaria Obligatoria presentada ante la Autoridad Nacional Competente del primer País Miembro de comercialización. Los productos manufacturados en la Subregión deberán realizar la Notificación Sanitaria Obligatoria en el País Miembro de fabricación de manera previa a su comercialización.

- 12. Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono.- Art. 4B numeral 1.- Sistema de Licencia.-** Las Partes establecerán y pondrán en práctica, para el 1° de enero del 2000 o en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente artículo para cada una de ellas, un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en los anexos A, B y C.

- 13. Resolución N° 184 COMEXI.- Art. 3.- Artículo 3.-** Se permite la importación de motores clasificables en las partidas arancelarias 84.07 y 84.08, siempre y cuando sean nuevos, con las siguientes excepciones:

- a) Se permite la importación de motores de aviación y para la propulsión de barcos, remanufacturados (overholeados) clasificados en las subpartidas arancelarias 8407.10.00, 8407.29.00 y 8408.10.00;
- b) Se permite la importación de los demás motores remanufacturados, clasificados en las subpartidas arancelarias 8408.90.10 y 8408.90.20; y,
- c) Se permite la importación de partes remanufacturadas, clasificables en la partida arancelaria 84.09 siempre y cuando sean para motores de las subpartidas descritas en los literales a) y b) anteriores. Para la importación de las partes clasificables en esta partida, se requerirá la licencia de importación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

- 14. Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.- Art. 23.-** Las autorizaciones de importación conferidas por el Ministerio de Defensa Nacional, tendrán noventa días de validez, pudiendo ser renovadas dentro del mismo año en que fueron otorgadas.

15. Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Uso de Armas Químicas y su destrucción.- Art. 2.- Definiciones y criterios.- A los efectos de la presente Convención:

1. Por "armas químicas" se entiende, conjunta o separadamente:
 - a) Las sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la presente Convención, siempre que los tipos y cantidades de que se trate sean compatibles con esos fines;
 - b) Las municiones o dispositivos destinados de modo expreso a causar la muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el apartado a) que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; o
 - c) Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en el apartado b).

16. Reglamento de Seguridad Radiológica.- Art. 25.- La CEEA dará una licencia denominada Licencia de Importación para Radioisótopos a los representantes de casas extranjeras productoras de importadoras de radioisótopos o compuestos químicos nuclearmente marcados que deseen dedicarse a esta actividad de comercio en el Ecuador. La Solicitud pertinente debe contener:

- a) Número de registro de la Cámara de Comercio local;
- b) Manufactureo (representado);
- c) Domicilio en el Ecuador, y representantes en provincias, si existiesen;
- d) Radioisótopos que van a importarse y sus actividades. Estas cifras de actividad deben darse como datos de promedio por año; y,
- e) Distribución geográfica de sus ventas de radioisótopos, por provincia, en el año precedente.

17. Reglamento a la Ley de Caminos de la República del Ecuador.- Art. 38.- (Artículo sustituido por Decreto Ejecutivo N° 2044, Registro Oficial 515 de 30 de agosto de 1994.- Previamente a concederse los permisos de importación de los vehículos de que trata el artículo 23, se requerirá la autorización respectiva conforme a las regulaciones de Junta Monetaria. No se autorizará la importación de vehículos que excedan de los pesos y dimensiones previstos por este Reglamento, a menos que sean destinados para trabajos y circulación fuera de los caminos públicos.

El interesado en importar vehículos de peso bruto vehicular superior a 5.000 Kg., a más de los permisos de importación, en los que constarán los datos del vehículo o vehículos, deberá presentar los catálogos o los certificados autenticados del fabricante, en los que

consten las especificaciones técnicas, a fin de que sea posible la constatación de los pesos, dimensiones y más características permitidas según este reglamento. Si el vehículo a importarse cumple las normas, la autorización será concedida.

DECISION 491.-Reglamento Técnico Andino sobre Límites de Pesos y Dimensiones de los Vehículos destinados al Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por Carretera Artículo 10.- La vigilancia y control del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Técnico Andino corresponde a las Autoridades Nacionales Competentes de Infraestructura Vial. Para la imposición de las sanciones, en los casos de infracciones comprobadas contra el presente Reglamento Técnico Andino, se procederá según lo establecido en las normas comunitarias correspondientes.

18. Codificación Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- Art. 40.- Los funcionarios del Banco Central del Ecuador no tramitarán los certificados o permisos de importación o exportación de sustancias sujetas a fiscalización o de drogas que las contengan, si los interesados no presentan la autorización de la Secretaría Ejecutiva del CONSEJ. (...)

19. Ley de Turismo.- Art. 16.- Será de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas, en los términos de esta ley.

20. Acuerdo N° 52, de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, Registro Oficial N° 481 de 14 de diciembre de 2006, **Art. 1.-** La importación de ovas, semen, alevines y reproductores de peces y otras especies bioacuáticas, se hará según el procedimiento establecido en el presente instructivo, sin perjuicio de las demás normas que se dicten, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su reglamento y los lineamientos descritos en el Código Acuático y Manual Acuático de la OIE y el acuerdo MSF de la OMC.

Art. 2.- El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Animal (SESA) no emitirá ninguna autorización para la importación de ovas, semen, alevines o reproductores de peces u otras especies bioacuáticas, deberá respetar las disposiciones del presente instructivo para que la Subsecretaría de Recursos Pesqueros mantenga un efectivo control de la introducción de especies bioacuáticas exóticas o no nativas.

Art. 145.- Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, Decreto Ejecutivo 3198, Registro Oficial 690 de 24 de octubre del 2002.- El Instituto Nacional de Pesca es competente para otorgar las autorizaciones para la importación de insumos y productos de uso veterinario que tengan aplicación en la actividad pesquera y acuícola, así como el registro unificado para dichos bienes, para lo cual seguirá un procedimiento ágil basado en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DE SIGSIG**

Considerando:

Que, es derecho de todos los ciudadanos del cantón Sigsig vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección del ambiente, para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, debido al proceso de deterioro ambiental que afecta al cantón Sigsig es necesario enfatizar la prevención, control, y toma de decisiones y acciones coercitivas y oportunas para corregir los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo, mediante la aplicación adecuada de las normas y regulaciones existentes en gestión ambiental;

La presente ordenanza está en el marco de la Constitución de la República, la Ley de Descentralización y Participación Ciudadana, la Ley de Gestión Ambiental, la Ley de Régimen Municipal;

Que, debido a que la gestión ambiental es responsabilidad de todos es necesario coordinar las actividades con los actores del cantón relacionados a la gestión ambiental a través de un organismo de alto nivel, que propenda y apoye al cumplimiento eficiente de las funciones en materia ambiental, correspondientes a cada sector;

Que, los desastres naturales han causado daños a la población, bienes materiales e infraestructura y siendo parte importante de la gestión ambiental su prevención es imprescindible la preparación de planes de contingencia para minimizar los efectos adversos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Reforma de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión Ambiental.

CAPITULO I

**DE LOS OJETIVOS Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Art. 1.- La Unidad de Gestión Ambiental de Sigsig será la instancia de más alto nivel del cantón, en su campo de aplicación y tiene como objetivos:

1. Velar el manejo adecuado de los recursos naturales mediante ordenanzas construidas participativamente, validadas y homologadas para alcanzar el desarrollo sostenible.
2. Motivar y conseguir la participación ciudadana para el fortalecimiento y conservación del ambiente y prevención y manejo de desastres naturales.
3. Fomentar la coordinación interinstitucional en materia de gestión ambiental.

4. Potenciar el liderazgo de la Municipalidad en materia gestión ambiental.

5. Contribuir a elevar la calidad de vida de los pobladores del cantón previniendo riesgos ambientales y manejando sosteniblemente los recursos naturales.

Art. 2.- La Unidad de Gestión Ambiental le compete asumir las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los convenios internacionales, la legislación nacional y la normativa local en materia ambiental.
2. Identificar las fortalezas y carencias ambientales para potenciarlas y dar solución respectivamente, en el cantón Sigsig.
3. Producir y difundir materiales en gestión ambiental en coordinación con instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales.
4. Coordinar acciones para la capacitación y educación ambiental de la población del cantón Sigsig.
5. Establecer y aplicar instrumentos en gestión ambiental (evaluación de impactos ambientales, auditorías ambientales, ordenamiento territorial, Plan de Manejo Ambiental, Sistema de Gestión Medioambiental), para ser aplicado a instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas.
6. Elaborar, fomentar, gestionar, coordinar, evaluar y replantear proyectos de manejo sostenible de los recursos naturales.
7. Trabajar en coordinación con instituciones y organizaciones internacionales, nacionales, regionales y locales.

CAPITULO II

**DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE
GESTION AMBIENTAL**

Art. 3.- Son organismos de la Unidad de Gestión Ambiental: el Directorio, la Oficina Técnica de Gestión Ambiental y el Consejo Técnico Consultivo.

1. El Directorio está constituido por:
 - a) El Alcalde o su delegado, que lo preside;
 - b) El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Cantonal;
 - c) Un representante de la Mesa de Medioambiente (PDEC-S);
 - d) Un representante del Ministerio del Ambiente del Ecuador;
 - e) El Presidente del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal;
 - f) El Presidente de las juntas parroquiales del cantón Sigsig;

- g) Un representante del Cuerpo de Bomberos del Sigsig;
- h) Un representante del Consejo de Manejo de las Microcuencas del cantón Sigsig; e,
- i) Un representante de las comunas del cantón Sigsig.

* El Director del Oficina Técnica de Gestión Ambiental será quién ejerza las funciones de Secretario del Directorio.

2. La Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental, representada por el (la) Director(a) que será el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con el Directorio y el Consejo Técnico Consultivo el desarrollo de las actividades de la Unidad de Gestión Ambiental. La Oficina Técnica de la UGA constará de una sección normativa y una sección de gestión de proyectos.

2.1 La sección normativa, responsable de las actividades concernientes a la Oficina Técnica en torno a: a) Evaluación de impactos ambientales y auditorías ambientales; y, b) De control y seguimiento; que ejercerán la implementación de mecanismos de planificación, control y seguimiento ambiental en las actividades y proyectos dentro del cantón.

2.2 La sección de gestión de proyectos, responsable de elaborar, gestionar, negociar y coordinar proyectos de conservación y protección de los recursos naturales.

3. El Consejo Técnico Consultivo, está conformado por:

- a) Representante del M.A.E;
- b) Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Azuay o su delegado;
- c) Representante de un Centro de Estudios Universitarios Ambientales de alto nivel;
- d) Representante del C-G Paute;
- e) Representante de las ONG's que trabajan en temas ambientales en el cantón Sigsig;
- f) El Procurador Síndico Municipal del cantón; y,
- g) El Director (a) de la Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 4.- La interdependencia entre los organismos de la UGA consta en el organigrama que se adjunta en el anexo.

Art. 5.- De las funciones del Directorio:

- 1. Establecer las políticas generales de la Unidad de Gestión Ambiental y las políticas de manejo y conservación de los recursos naturales del cantón.
- 2. Elevar al Concejo Cantonal propuestas de ordenanzas en temas ambientales.
- 3. Coordinar con diferentes instituciones y sectores de la sociedad civil la ejecución de actividades relacionadas con la gestión ambiental.

4. Designar comisiones para actividades concretas de la gestión ambiental en el cantón Sigsig.

5. Conocer y aprobar los informes del Director de la Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental, planes operativos anuales, proyectos de creación y reforma de ordenanzas y los planes para el financiamiento presupuestario de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 6.- De las funciones de la Oficina Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental.

- 1. Elaborar y gestionar proyectos con los diferentes sectores de la sociedad y propender a la autogestión económica.
- 2. Coordinar con entidades, organismos que conforman la Unidad de Gestión Ambiental el desarrollo de actividades.
- 3. Implementar y aplicar las resoluciones del Directorio.
- 4. Informar al Directorio sobre planes operativos, proyectos de conservación y protección del ambiente.
- 5. Elaborar propuestas de ordenanzas, reglamentos y sus reformas.
- 6. Recepar e impulsar ante organismos competentes las denuncias sobre acciones que violen los preceptos de las leyes ambientales nacionales, internacionales, locales y de la presente ordenanza.
- 7. Denunciar las acciones que atenten el medio ambiente que puedan ser producidas por instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas en el cantón Sigsig.
- 8. Iniciar acciones de control y seguimiento sobre las infracciones ambientales y supervisar procesos de mitigación y recuperación ambiental.
- 9. Llevar un sistema de información ambiental y territorial siempre actualizada. La misma que estará a disposición de los entes que los requieran.

Art. 7.- De las funciones del Consejo Técnico Consultivo:

- 1. Emitir criterios técnicos a la Oficina Técnica de Gestión Ambiental y al Directorio cuando se requiera y solicite.
- 2. Asistir a las reuniones cuando sean convocados por el Director de la Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental o el Presidente del Directorio.
- 3. Asesorar al Directorio y a la Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental en la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental (EslA), en Auditorías Ambientales (AA) y en proyectos de conservación y protección del ambiente.

Art. 8.- La Unidad de Gestión Ambiental es un organismo interinstitucional con autonomía técnica que propenderá a la autogestión financiera, se regirá por la Ley de Régimen Municipal, la ordenanza de su creación, los reglamentos que se expida para su aplicación, las regulaciones que dicte el I. Concejo Municipal y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Art. 9.- El financiamiento de la Unidad de Gestión Ambiental se hará mediante:

- a) Las asignaciones especiales del Estado;
- b) Las partidas presupuestarias municipales para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental;
- c) Los ingresos no tributarios por los servicios que presta la Oficina de la Unidad de Gestión Ambiental, tales como venta de términos de referencia a consultores y un porcentaje del costo total de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) y Auditorías Ambientales (AA) y otros que se realicen en el cantón;
- d) El apoyo económico gestionado o donaciones de diferentes organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales;
- e) Los recursos económicos tanto externos como internos para el desarrollo de programas ambientales; y,
- f) El pago/compensación por servicios ambientales.

Art. 10.- Todos los estudios o construcciones que el Municipio tenga que aprobar, deberá contar con el aval o informe favorable de la UGA.

Para proyectos o actividades que tengan mayor impacto sobre el ambiente, se requerirá un estudio o evaluación de impactos ambientales, cuyos términos de referencias serán proporcionados por la Oficina Técnica de la UGA previo el pago de una tasa o porcentaje establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la UGA. Los estudios que realice el Municipio por administración directa y que requieran de evaluación de impactos ambientales estarán exentos del pago de la tasa por la adquisición de los términos de referencia.

En caso de controversias si amerita o no Estudio de Impacto Ambiental o por la aprobación o rechazo de un EsIA será el Directorio de la UGA quien decida en última instancia apegado al derecho ambiental.

Art. 11.- La UGA exigirá que dentro de todo contrato celebrado entre la Municipalidad con particulares o con otras instituciones, se respeten las normas ambientales y se reduzcan al mínimo los impactos ambientales que dichos trabajos puedan ocasionar.

Art. 12.- Todo contrato de obras civiles que superen los cuatro mil dólares celebrado por el Municipio se gravará una tasa al contratista con el uno por ciento del monto total del contrato. Por las actividades de supervisión y seguimiento de la parte ambiental. Valores que servirán para autofinanciar la UGA.

Art. 13.- Todo proyecto ambiental que vaya a ser implementado o ejecutado en el cantón por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas deberá ser previamente puesto en conocimiento de la UGA y contar con su aprobación.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14.- La Presidencia de la Unidad de Gestión Ambiental la ejercerá el señor Alcalde del cantón Sigsig o su delegado. El Presidente tendrá voz y voto.

Art. 15.- El (la) Secretario(a) del Directorio de la Unidad de Gestión Ambiental será el (la) Director(a) del Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Art. 16.- Se crearán estímulos para las personas naturales o jurídicas que protejan el ambiente así como sanciones para los que atenten a su integridad.

Art. 17.- Los miembros del Directorio y del Consejo Técnico Consultivo de la Unidad de Gestión Ambiental, deberán ser debidamente acreditados por las instituciones a las que representan, con poder de decisión.

Art. 18.- Los integrantes del Directorio y del Consejo Consultivo de Unidad de Gestión Ambiental deberán cumplir con los requisitos exigidos en los convenios de adhesión o de pertenencia, en los mismos se especificará las condiciones de la participación institucional.

Art. 19.- A los integrantes de las instituciones y sectores representados en el Directorio y Consejo Técnico Consultivo de la Unidad de Gestión Ambiental, se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las reuniones.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, se constituirá el Directorio, la Oficina Técnica y el Consejo Técnico Consultivo de la Unidad de Gestión Ambiental.

SEGUNDA.- La Oficina Técnica de la Unidad de Gestión Ambiental funcionará en principio únicamente con el Director, para el futuro de acuerdo a las necesidades, avances, resultados y situación financiera se ampliará el equipo de trabajo.

TERCERA.- Podrán incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental los representantes de las instituciones que se crearen posteriormente a la aprobación de la presente ordenanza siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la misma y en los reglamentos.

CUARTA.- Los directores departamentales y técnicos de la Municipalidad colaborarán en el proceso de fortalecimiento de la UGA y en el cumplimiento de tareas que le sean asignadas por el Directorio hasta que se consolide la autonomía de la UGA.

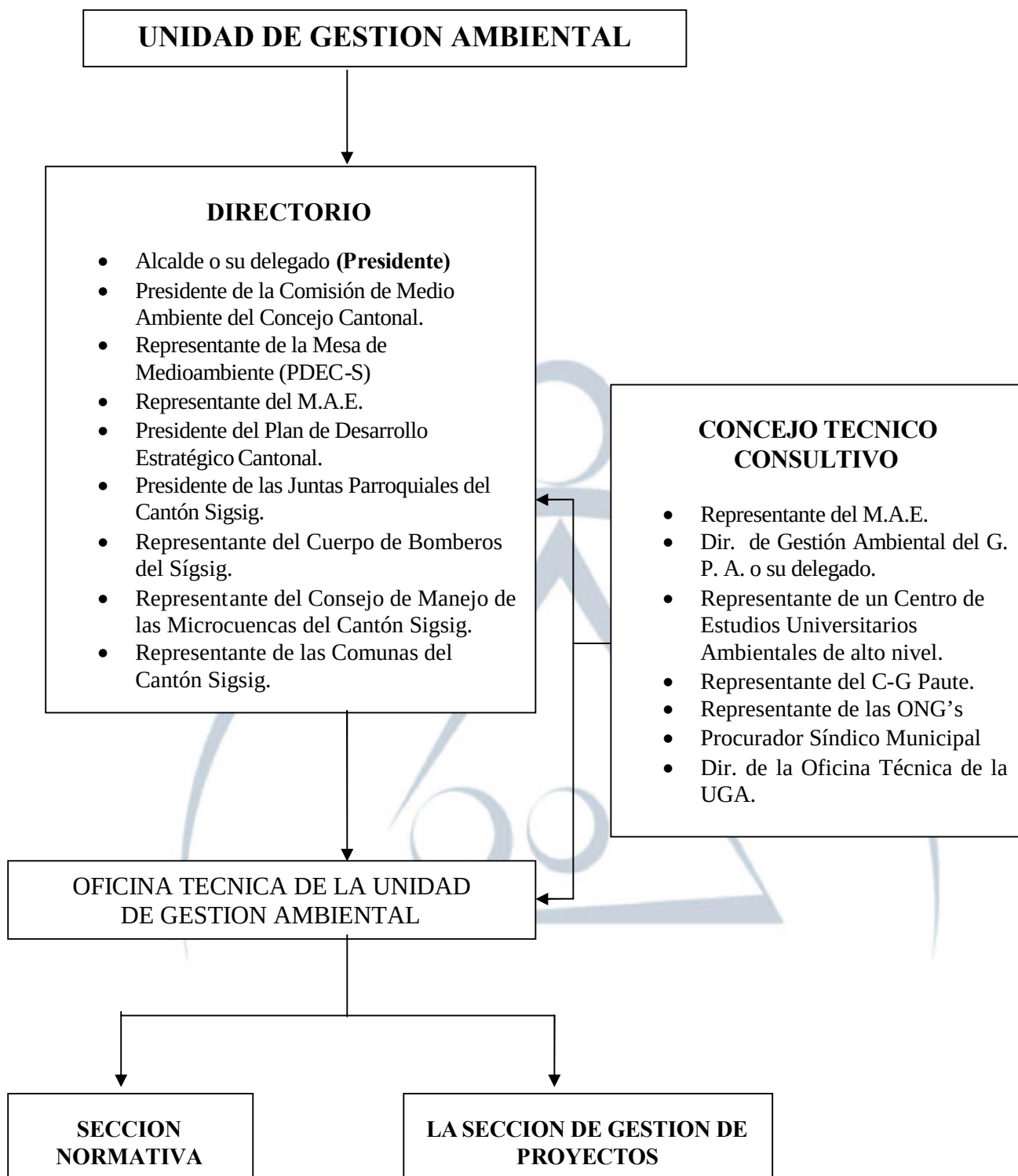
QUINTA.- Los proyectos o construcciones realizadas anteriores a la aprobación de la presente ordenanza, tendrán que sujetarse al seguimiento y recomendaciones técnicas que se emitan al respecto, por el Director de la Oficina Técnica de la UGA para mitigar los impactos ambientales.

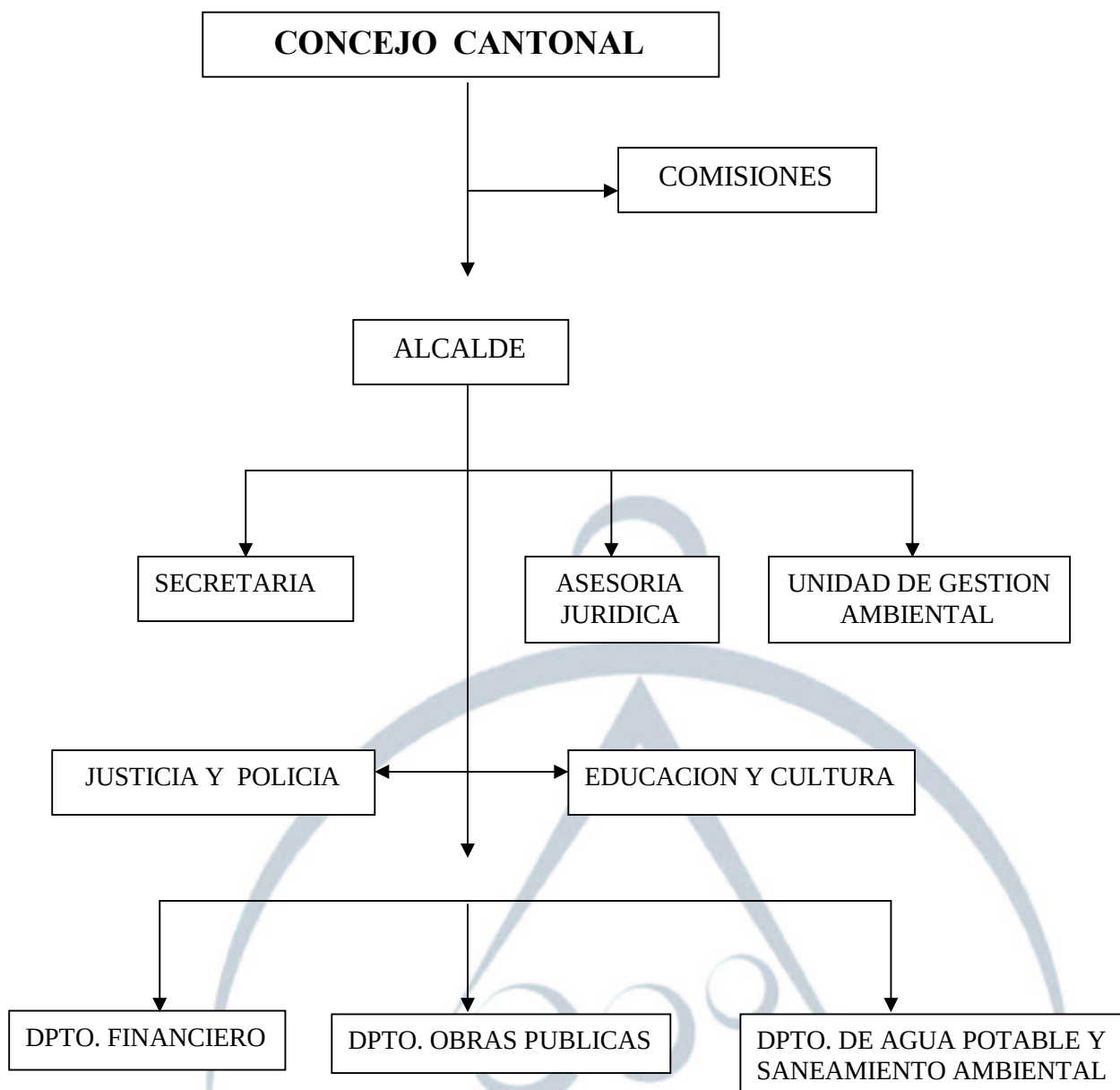
CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales anteriores que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Cantonal de Sigsig y su publicación en el Registro Oficial.





Dada y firmada en la sala de sesiones de la I. Municipalidad del cantón Sigsig, a veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil seis.

f.) Sr. Prof. Francisco Villavicencio, Vicealcalde del cantón.

f.) Srta. Prissila Orellana Torres, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO.- Que, la presente reforma a la Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión Ambiental, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Sigsig en sesiones efectuadas el veinte y tres de noviembre y veinte y ocho de noviembre del año dos mil seis, aprobándose de esta manera en forma definitiva.

San Bartolomé, noviembre 29 del 2006.

f.) Srta. Prissila Orellana Torres, Secretaria del Concejo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69, numeral 33 y los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación de la presente ordenanza a través de su publicación.

San Bartolomé, noviembre 29 del 2006.

f.) Lcdo. Marcelino Granda, Alcalde del cantón Sigsig.

El Sr. Alcalde Lcdo. Marcelino Granda sancionó y ordenó la promulgación de la presente ordenanza a través de su publicación.

Lo certifico de conformidad a la ley.

f.) Srta. Prissila Orellana Torres, Secretaria del Concejo.



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial